AÑO DE 1859. LUNES 7 DE NOVIEMBRE. NUMERO 311.

TIMBRE 30 MRS. ARTIC. III.

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En París, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes..... 21 rs. / Por tres meses..... 60 / Por seis meses..... 120 / Por un año..... 220
ULTRAMAR..... Por un mes..... 30 / Por tres meses..... 90
EXTRANJERO.... Por tres meses..... 72 / Por seis meses..... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caballería.

28 Octubre 1859. Al Director general de Caballería.—Disponiendo que el Cadete supernumerario D. Eduardo Halleg no tiene derecho á rebaja de asistencias.

Cruces.

Id. id. Al Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Aprobando una propuesta para cubrir cuatro vacantes que han resultado en la pension de cruz sencilla de San Hermenegildo.

Al Capitan general de Extremadura.—Concediendo la pension anual de 1.500 rs. en la cruz sencilla de San Hermenegildo al Comandante de Caballería retirado Don Joaquin Huerta y Morales.

Al de la isla de Cuba.—Id. igual pension á D. Gaspar Nandin y Ballesca, Capitan de infantería retirado.

Al de Valencia.—Id. la misma pension á D. Juan Perez Cabrero, Capitan de caballería, y á D. Diego Selva y Puig, Capitan de Milicias ámbos retirados.

Infantería.

29 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo plaza supernumeraria en el Colegio del arma á D. Valentin Lopez y Almería.

Al mismo.—Id id. á D. Manuel Vazquez y Mouri.

Al mismo.—Id. licencia al Subteniente D. Manuel Antuna Repato.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Antonio Valdivieso y Zuvillaga.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Fermin Tejeira y Megía.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Juan Zárate y Gonzalez.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Domingo Boyreu y Grifal.

Al mismo.—Id. al Ayudante D. Manuel Matres y Perez.

Al mismo.—Id. al id. D. Joaquin Leon y Andrade.

Al mismo.—Id. próroga al Subteniente D. Pablo Tapias y Escudi.

Al mismo.—Id. id. al Teniente Coronel D. Ignacio Arana y Gauzarain.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. José Melero y Vida.

Al mismo.—Id. id. al segundo Comandante D. Joaquin Gallego y Barbaza.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Enrique Chacon y Lopez.

Caballería.

Id. id. Al Director general de Caballería.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Capitan de caballería D. Felipe Camarero y Nuñez.

Al mismo.—Disponiendo que el Alférez supernumerario de la remonta de Extremadura D. Ramon Montero Espinosa ocupe una vacante en la misma remonta.

Artillería.

Id. id. Al Director general de Artillería.—Nombrando Ayudante del tercer regimiento de artillería á pié al Teniente D. Diego Martin Bolaños.

Al mismo.—Promoviendo á Teniente de artillería al Subteniente alumno D. Francisco Rovira y Rovira.

Al Capitan general de Filipinas.—Negando la mayor antigüedad pedida por el Subteniente de artillería D. Miguel Gogorza.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Nombrando Jefe del octavo distrito á D. Pedro Quintana y Llarena, primer Jefe de la Comandancia de Huesca.

Al mismo.—Id. primer Jefe de la Comandancia de Huesca á D. Estéban Richarte y Montilla, segundo Jefe de la de Murcia.

Al mismo.—Id. segundo Jefe de la Comandancia de Murcia á D. Juan de Luque y Sanchez, tercer Jefe de la de Logroño.

Al mismo.—Id. tercer Jefe de la Comandancia de Logroño á D. Manuel de Nájera y Muñoz, Capitan de la de Búrgos.

Al mismo.—Id. Capitan de la Comandancia de Cádiz á D. Juan Arjona y Quilez, Teniente de la de Badajoz.

Al mismo.—Dando colocacion en la Comandancia de Lérida á D. José Muñiz y Cabezon, Capitan en situacion de reemplazo.

Al mismo.—Aprobando una propuesta de variacion de destinos de varios Jefes y Oficiales del cuerpo.

Estados Mayores.

Id. id. Al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas.—Concediendo abono de sueldos á D. Manuel Arango y Flores, Capitan excedente de Estado Mayor de plazas.

Al Capitan general de Castilla la Vieja.—Negando nuevo ingreso en la Escuela especial del cuerpo de Estado Mayor del ejército á D. Alejandro Argüelles y Rivero, alumno que fué de la misma.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Disponiendo que el Subinspector médico de segunda clase D. Juan José Puruar y Ramos, Jefe de Sanidad militar del distrito de Aragon, pase á continuar sus servicios al distrito de Andalucía.

Al mismo.—Id. que el Médico mayor del hospital militar de Valladolid D. Pedro Madrigal y Gomez pase al distrito de las provincias Vascongadas con el carácter de Jefe de Sanidad militar.

Cruces.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Declarando la antigüedad de 4 de Febrero de 1850 en la cruz sencilla de San Hermenegildo al Capitan de infantería D. Cárlos Conus y Basedas.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Disponiendo que el Brigadier de infantería D. Manuel Stárico y Pesceto figure en la escala de Caballeros de cruz y placa de San Hermenegildo, con la antigüedad que en la expresada condecoracion disfruta.

Monte-pio.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Comandante graduado D. Lúcas Martin y Calderon.

Al mismo.—Id. id. al Teniente Coronel graduado Don José Diaz Quintana.

Al mismo.—Id. id. al Teniente Coronel graduado Don Pedro Perez Castroviejo.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Id. mejora de pension á Doña Isabel Albergoti y del Castillo.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Búrgos.—Negando á Don Joaquin Perez de Búrgos Capitan de infantería retirado la vuelta al servicio.

Al de Navarra.—Concediendo relief para volver al goce de la pension de 10 rs. mensuales al soldado licenciado Juan Pedro Chiquirin.

Al de Castilla la Nueva.—Id. id. al cabo primero licenciado Timoteo Alaminos para el goce de la pension de 10 reales mensuales.

Al de Andalucía.—Id. id. al cabo segundo licenciado José Granados Mata para volver al goce de 10 rs. mensuales.

Al de Cataluña.—Id. traslacion de retiro á D. José Conrado Kaiser, Capitan de infantería retirado en Barcelona, para Valencia.

Al de Valencia.—Id. relief para volver al goce del retiro al Subteniente de infantería retirado D. Francisco Comas y Beltran.

Al de Búrgos.—Disponiendo que á D. Mariano Casucar y Roa, Capitan retirado en Arnedo, se le abone por la Tesorería de Hacienda de Logroño su sueldo de retiro.

Al de Aragon.—Concediendo rehabilitacion para el goce del retiro de 30 rs. mensuales al soldado retirado Pascual Berenguer y Lahoz.

Al de Búrgos.—Id. relief para volver al goce de la pension de 10 rs. mensuales al soldado licenciado Faustino Lopez Gonzalez.

Al de Aragon.—Id. id. al cabo primero licenciado Antonio Antequera y Montes.

Al de Granada.—Id. id. para el cobro de la pension de 30 rs. mensuales al soldado licenciado José de Luna Mamolejo.

Al de Aragon.—Id. id. para el goce del retiro de 57 reales mensuales al carabinero retirado José Perez Villarino, y la traslacion del mismo á Huesca.

Al de Valencia.—Id. id. para el goce de 30 rs. mensuales al soldado licenciado Julian Alvarez García.

Al mismo.—Id. id. para volver al goce del retiro de 105 rs. mensuales al Subteniente de infantería retirado D. José Perez Ariño.

Al de Castilla la Nueva.—Id. id. para el goce de la pension de 30 rs. mensuales al cabo primero licenciado Antonio Gonzalez de Vargas.

Al de Valencia.—Id. id. para volver al goce de la pension de 10 rs. mensuales al soldado licenciado Juan Ortiz y García.

Al de Andalucía.—Id. id. para id. al soldado licenciado Francisco de Porras Cañete.

Indultos.

Id. id. Al Capitan general de Galicia.—Negando á Pascual do Porto indulto del delito de desercion y redimir su suerte.

Al de Andalucía.—Id. á José Camacho indulto del delito de desercion y redimir su suerte.

Al de Aragon.—Id. á los confinados Vicente y Clemente Casajuz indulto de la pena que sufren.

Al Director general de Caballería.—Id. á Alejo Pascual Alonso indulto del delito de desercion.

Al Director general de Infantería.—Id. á José Fariñas indulto de la pena que sufre de servir en el Fijo de Ceuta.

Al Sr. Ministro de la Gobernacion.—Concediendo á Antonio Tarifa Caña conmutacion de la pena de un año de presidio por la de extinguirlo en el Fijo de Ceuta.

Cuba.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Destinando al depósito de bandera establecido en Cádiz al Teniente del regimiento de Iberia, núm. 30, D. José Giraldez y Montero.

Al Capitan general de Castilla la Vieja.—Autorizando al primer Comandante D. Ramon Portal y Santo Domingo para que verifique su embarque en el puerto de Cádiz.

Monte-pio.

30 id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan graduado D. Joaquin de Andia y Prats.

Ingenieros.

31 id. Al Capitan general de Navarra.—Negando á Doña Antonia Rodriguez y Ladron la indemnizacion de los daños y perjuicios que sufrió en sus propiedades con motivo de la fortificacion de Lodosa.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general de Administracion militar.—Desestimando, de acuerdo con el Tribunal Supremo, la instancia de D. Miguel Gutierrez en solicitud de que se le reintegre cierta cantidad.

Al Capitan general de la isla de Cuba.—Disponiendo que el Oficial segundo D. Manuel Balbuena, que sirve en el castillo de Baracoa en la isla de Cuba, pase al de Atarés.

Cruces.

Id. id. Al Sr. Ministro de Marina.—Concediendo la Gran Cruz de San Hermenegildo al Teniente general de la Armada D. Antonio Santa Cruz y Blanco.

Al mismo.—Id. cruz sencilla de San Hermenegildo al Capitan de fragata de la Armada D. José Montojo y Trillo.

Al mismo.—Id. la propia cruz al Capitan de fragata de la Armada D. Eduardo Robion y Rapela.

Al Director general de Artillería.—Id. igual cruz al Teniente D. Juan Rodriguez y Bante.

Al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas.—Id. al primer Comandante de infantería, Gobernador de la plaza de Alhucemas, Don Francisco Llassa y Azpiazu.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. al Capitan de infantería, Teniente del mismo; D. Juan Arjona y Quilez.

Al mismo.—Id. la cruz sencilla de San Hermenegildo al Capitan de infantería, Teniente del mismo, D. Enrique Fano y Menendez.

Al Capitan general de Cuba.—Id. al Capitan de Milicias de color de la isla D. Mariano Solano y Viruela.

Al de Puerto-Rico.—Id. al Teniente de Milicias disciplinadas de la isla D. Francisco Brunet y Domingo.

Al de Filipinas.—Id. al Teniente del ejército de la isla D. Fernando Fernandez y Olguin.

Al Director general de Infantería.—Id. la placa de San Hermenegildo al Teniente Coronel de infantería D. Gregorio de la Mier y Cagigas.

Al mismo.—Id. la cruz sencilla de id. al Capitan de infantería D. Prudencio Ayastuy y Urrutia.

Al mismo.—Id. al Capitan de infantería D. Salvador Monzó y Ayud.

Al mismo.—Id. al Capitan de infantería D. Mariano Moreno y Vazquez.

Al mismo.—Id. al segundo Comandante de infantería, empleado en la Estadística, D. Juan Diaz y Berrio.

Al mismo.—Id. al Capitan de infantería D. Miguel Bobadilla y Acedo.

Al mismo.—Id. al Comandante de infantería de reemplazo D. Angel Ozores y Gago.

Al mismo.—Id. al Teniente de infantería D. Mariano Fonseca y Carlon.

Al mismo.—Id. al Capitan de infantería D. José Castaño y Aldave.

Al mismo.—Id. al id. D. Antonio Agustin y Gonzalez.

Al mismo.—Id. al segundo Comandante de infantería de reemplazo D. Cárlos Romero y Gago.

Monte-pio.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo dos pagas de tocas á Doña Amalia Contreras y Quirós.

Al mismo.—Id. á Doña Dionisia Otuna y Abrisqueta.

Al mismo.—Id. á Doña Francisca Lairet y Casanovas.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando la vuelta al servicio al sargento segundo licenciado Tomás Rosas Abad.

Inválidos.

Id. id. Al Director general del cuartel de Inválidos.—Concediendo ingreso en el cuartel de Inválidos á Luciano Pacheco y Martinez, soldado de infantería licenciado.

Juzgados.

Id. id. Al Capitan general de Aragon.—Aprobando el nombramiento interino de Fiscal de causas hecho en favor del Comandante de reemplazo D. José Martin Frades.

Indultos.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo á Andrés Aragó la rebaja de un año en el tiempo de servicio que le resta en el Fijo de Ceuta.

Al de Caballería.—Negando el indulto del delito de desercion solicitado por José Mateo y Cánovas.

Al de Infantería.—Disponiendo que el Capitan D. Gerardo Fidalgo y Ozores esté á lo resuelto en Real órden de 5 de Setiembre último.

Al mismo.—Negando diferencia de sueldo al Comandante D. Francisco García Maiz.

Al mismo.—Aprobando la disposicion referente al Teniente D. José Amoedo.

Al mismo.—Quedando sin efecto la instancia de pase á Cuba del Cadete D. Santiago Barrios.

Al mismo.—Id. id. el empleo de Subteniente para Filipinas de D. José Bravo y Marecilla.

Al mismo.—Id. id. de D. Juan Ramos y Soler.

Al mismo.—Id. id. el pase á Filipinas de D. Emilio Zarracina.

Al mismo.—Negando el pase á Filipinas al Cadete D. Manuel Criado y Marquez.

Al mismo.—Quedando sin efecto el pase de Subteniente á Filipinas de D. Enrique Segado y Medina.

Al mismo.—Concediendo Real licencia al Capitan Don José Julia y Sanchez.

Al mismo.—Aprobando una propuesta de segundos Comandantes y otra de primeros.

Al Director general de Infantería.—Mandando expedir licencia absoluta al Cadete D. Nazario Barbería.

Al mismo.—Id. id. á D. Antonio Vivanco y Sanchez.

Al mismo.—Id. aprobando una propuesta de Ayudante para el regimiento de Córdoba á favor de D. Eugenio Nuñez.

Al mismo.—Negando mayor antigüedad al Subteniente D. Juan Martorell.

Al mismo.—Nombrando Auxiliar de la Direccion al Teniente D. José Muesas.

Al mismo.—Destinando al regimiento de América al Subteniente D. Secundino Húmara y Durán.

Al mismo.—Aprobando una propuesta de 31 Subtenientes á favor de otros tantos sargentos primeros y traslacion de varios de esta clase.

Retirados.

Id. id. Al Director general del cuerpo de Guardias civiles.—Concediendo el retiro para Antequera al Coronel de infantería Teniente Coronel del primer tercio, Don Francisco Blanco y Cano.

Al Capitan general de Valencia.—Id. rehabilitacion en el retiro de 270 rs. al Capitan que fué de infantería D. Manuel Jarque y Royo.

Al Director general de Artillería.—Id. el retiro para Orduña al Teniente Coronel D. Teodoro Novella y Albir.

Al Comandante general del Real cuerpo de Alabarderos.—Id. para esta corte, con el empleo de Capitan y sueldo de 660 rs. al Sargento segundo de Alabarderos D. Francisco Abad y Benito.

Al Capitan general de las Islas Canarias.—Id. la licencia absoluta al Subteniente del provincial de Orotava D. Elías de Cárdenas y Ramos.

Al de Castilla la Vieja.—Id. la traslacion de su retiro á Guadalajara al Capitan retirado en Avila D. Ulpiano de Castro y Asensio.

Al Director general de Sanidad militar.—Id. la licencia absoluta al segundo Profesor veterinario del tercer regimiento de artillería montada D. Juan Martin Aguado.

Al mismo.—Id. para id. al segundo Profesor D. Ramon Sanchez y Fernandez.

Al mismo.—Id. al segundo Ayudante médico Don Francisco Jimenez y Fernandez.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. el retiro para Leon al tercer Jefe de la Comandancia de Huelva D. Antonio Diez Canseco.

Al mismo.—Id. para Cádiz con 220 rs. al Teniente de Carabineros D. Ignacio Peretes y Aparicio.

Al Director general de Caballería.—Id. para Logroño al Coronel de Caballería D. Márcos Balmaseda y Manco.

Al mismo.—Id. para Córdoba al Capitan D. Joaquin Gallardo y Pedraja.

Al mismo.—Id. para Palma de Mallorca al Capitan D. Teófilo Laforteta y Berraí.

Al Director general de Estado Mayor del ejército y plazas.—Concediendo el retiro para Reus al Coronel excedente D. Francisco Subira y Parera.

Al mismo.—Id. para Favara (Zaragoza) al segundo Comandante excedente D. Enrique Vallespi y Franc.

Al Director general de Infantería.—Id. para Segovia al segundo Comandante de Infantería D. Angel García y Soto.

Al mismo.—Id. para esta corte al Capitan D. Manuel Sanchez Andino.

Al mismo.—Id. para Valencia al Capitan D. Manue Ubeda y Galvis.

Al mismo.—Id. para esta corte al Capitan D. Basilio Delgado y Perez.

Al mismo.—Id. para Barcelona al segundo Comandante D. Felipe Alvarez de Tord.

Al mismo.—Id. para Tarragona al segundo Comandante D. Miguel de Traver y Ros.

Al mismo.—Id. para esta corte al Teniente Coronel D. Antonio Fernandez Leiva.

Al mismo.—Id. para id. con uso de uniforme y fuero criminal al Subteniente de infantería D. Manuel Martinez y Jurjo.

Al mismo.—Id. para la plaza de Tarifa al Teniente Coronel D. Bernardino Fernandez y Bordaz.

Al mismo.—Id. con uso de uniforme y fuero criminal al Teniente D. José Expósito y Paños.

Caballería.

1.° Noviembre. Al Director general de Caballería.—Nombrando Ayudante del regimiento húsares de Pavía al Teniente D. Julian Luis y Pozas.

Al mismo.—Disponiendo que el Teniente D. Fernando Ossorno y Gonzalez ocupe la vacante que aquel deja en el regimiento de Pavía por su salida á Ayudante.

Guardias civiles.

Id. id. Al Director general de Guardias civiles.—Concediendo al sargento segundo y cabo segundo de infantería del sétimo tercio Rafael Serrano y Lopez y Pedro Mata y Gallardo la cruz sencilla de María Isabel Luisa por el mérito que contrajeron en la captura y muerte de un criminal.

Alabarderos.

Id. id. Al Comandante general del Real cuerpo de Alabarderos.—Aprobando una propuesta de Cabo en favor del Guardia de la misma D. Luis Cubero y Molina

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Concediendo á los segundos Ayudantes médicos D. José Diaz Benito y D. Cesáreo Fernandez de Losada por los importantes trabajos de escultura hechos en el hospital militar; al primero el empleo de primer Ayudante médico sin antigüedad, y al segundo el grado de primer Ayudante, tambien sin antigüedad.

Cuba.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Concediendo retiro al Capitan de infantería de aquel ejército D. Cárlos Lorencis del Castillo.

Al mismo.—Id. empleo de Capitan con destino á aquel ejército á los Tenientes D. Miguel Garbalena y D. José Hernandez y Galvez.

Filipinas.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Disponiendo que quede sin efecto el pase á Filipinas que con el empleo de Teniente de infantería se concedió al Subteniente D. Federico Rueda y Bassoco.

Infantería.

2 id.—Al Director general de Infantería.—Concediendo empleo de Subteniente al Cadete de artillería D. Pedro Rodriguez y Falcon.

Al mismo.—Destinando al regimiento de Murcia al Capitan D. Nicolás Bahamonde y Tulloz.

Al mismo.—Aprobando una propuesta de ascenso á Subtenientes de 293 Cadetes de cuerpos.

Al mismo.—Id. otra de segundos Comandantes y primeros que pasan á otros cuerpos.

Al mismo.—Id. otra de 12 Tenientes para la plantilla de la Direccion del arma.

Ingenieros.

Id. id. Al Capitan general de Cataluña.—Negando á D. Agustin Aymar abrir un pozo á la inmediacion de la Ciudadela de Barcelona.

Al de Valencia.—Concediendo permiso á Doña Josefa Oliver para dar mayor ensanche á una casa que posee en la zona militar del castillo de San Fernando en Alicante.

Monte-pio.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo pension á Doña Luisa Castro y Lopez.

Al mismo.—Id. á Doña Ana del Castillo y Millan.

Al mismo.—Id. á Doña María Loreto Marron y Fernandez.

Al mismo.—Id. á Doña María de los Dolores Medina y Estevez.

Al mismo.—Id. á Doña Nicanora Uzqueta y Arévalo.

Al mismo.—Id. á Doña Blasa Caravaca y Mondéjar.

Al mismo.—Id. á Doña Cándida Torres y Barriga.

Al mismo.—Id. á Doña Melchora, Doña María Justa y Doña Josefa Torres y Diaz.

Al mismo.—Id. licencia para casarse al Capitan Don Eulogio de Despujol y de Dusay.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Rafael de Cuéllar y Gallardo.

Al mismo.—Id. al segundo Médico de Sanidad de la Armada D. Pedro Fontana y Daries.

Al mismo.—Id. al segundo Comandante D. Luis Bustamante y Campaner.

Al mismo.—Id. al Capitan de fragata D. Antonio Mora y Cincunegui.

Al Sr. Ministro de la Guerra y Ultramár.—Id. pension á Doña María del Pilar Armendariz y Cabello.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid á 25 de Octubre de 1859, en los autos de tercería dotal seguidos en el Juzgado de primera instancia de Sanlúcar la Mayor y en la Sala primera de la Real Audiencia de Sevilla por Doña Inés Terriza, con los acreedores de su marido D. Venancio Cobos, pendientes ante Nos en virtud de recurso de nulidad que interpuso la misma contra las providencias de dicha Sala, que denegaron el recibimiento á prueba y la súplica que contra esta negativa interpuso:

Resultando que pedida ejecucion por Doña María de los Reyes Caja y los hijos del primer matrimonio de su marido D. Sebastian Palomino contra los bienes de Don Venancio Cobos por la cantidad de 4.312 rs., procedentes los 3.850 de capital que ámbos cónyuges habian recibido de aquel para levantar una casa y el resto de réditos devengados, segun escritura de 2 de Mayo de 1851, salió al juicio la mujer de este Doña Inés Terriza reclamando la preferencia en el reintegro de su dote, apoyándose en una escritura pública otorgada por su marido en 3 de Julio de 1855, en la cual confesaba haber recibido de su mujer Doña Inés Terriza al contraer su matrimonio en 20 de Diciembre de 1848, valor de 47.776 reales:

Resultando que oidas las partes, el Juez, sin recibir los autos á prueba, desestimó la tercería propuesta por la Doña Inés en providencia de 12 de Enero de 1857, que pidió aquella se dejara sin efecto, y que se recibiese el pleito á prueba por comprender, no solo cuestiones de derecho, sino tambien de hecho, formando al efecto artículo de prévio y especial pronunciamiento:

Resultando que impugnada esta pretension por los acreedores, la denegó el Juez por auto de 24 de Marzo del mismo año, que confirmó la Sala primera de la Real Audiencia de Sevilla por otro de 28 de Noviembre siguiente, denegando por el de 10 de Febrero de 1858 la súplica que contra aquel interpuso la Doña Inés Terriza:

Resultando que contra estos dos autos entabló la misma, y la fué admitido, recurso de nulidad por creer infringidas las disposiciones del art. 67 del reglamento provisional para la Administracion de justicia, y de la ley 1.ª lib. 11, tít. 10 de la Novísima Recopilacion:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Fernando Calderon y Collantes:

Considerando que Doña Inés Terriza consintió el auto por el cual sin haberse recibido el pleito á prueba, se mandó citar á las partes para sentencia, y que dictada esta, en vez de apelar de ella, como pudo y debió hacerlo, si la creia perjudicial é injusta, pidió se dejara sin efecto, lo que equivale á solicitar su reforma, pretension que la ley no admite contra las sentencias definitivas:

Considerando que por lo mismo ni el Juez al denegar esta pretension, ni la Audiencia al confirmar la negativa, infringieron la ley que se cita, 1.ª, tít. 10, libro 11 de la Novísima Recopilacion:

Considerando que tampoco lo ha sido el art. 67 del reglamento provisional para la Administracion de justicia, porque este se refiere al caso en que la súplica se interponga contra sentencia definitiva, y no cuando, como en el caso presente, aquella recae sobre providencia interlocutoria dictada sobre artículo de prévio y especial pronunciamiento sustanciado como tal:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de nulidad interpuesto por Doña Inés Terriza, á quien condenamos en las costas y á la pérdida de los 10.000 rs. de que prestó caucion, para cuando mejore de fortuna; devuélvanse los autos á la Real Audiencia de donde proceden.

Así por esta nuestra sentencia, de la cual se pasarán copias para su publicacion en la *Gaceta* é insercion en la *Coleccion legislativa*, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos.=Ramon Lopez Vazquez.=Sebastian Gonzalez Nandin.=Miguel Osca.=Manuel Ortiz de Zúñiga.=Antero de Echarri.=Fernando Calderon y Collantes.=Joaquin Melchor y Pinazo.

Publicacion.=Leida y publicada fué la sentencia que precede por el Ilmo. Sr. D. Fernando Calderon y Collantes, Ministro de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la misma, de que certifico como Secretario de S. M. y de Cámara en dicho Supremo Tribunal.

Madrid 25 de Octubre de 1859.=José Calatraveño.

En la villa y corte de Madrid, á 4 de Noviembre de 1859, en los autos de ejecucion de la sentencia de revista que el 14 de Octubre de 1857 recayó en pleito seguido en el Juzgado de primera instancia y en la Audiencia de la Coruña, entre partes, de la una D. Antonio Ozores, y de la otra D. Benito Amor Labrada, sobre que relevándose á este se discerniera á aquel la tutela y curaduria de sus sobrinos D. Adolfo y Doña Pilar Torrado; autos que ante Nos penden por recurso de casacion admitido contra la sentencia que la Sala primera de dicha Audiencia pronunció en 20 de Enero de 1858:

Resultando que por consecuencia del indicado fallo de revista, y á solicitud de D. Antonio Ozores, que obtuvo la ejecutoria, estimando en todas sus partes lo que pedia, decretó el Juez de primera instancia de la Coruña que D. Benito Amor Labrada entregase á Ozores la persona de D. Adolfo y cuanto pertenecia á los menores, y que reconociéndole por su principal como curador, no se entendieran los administradores con ningun otro que con él en lo relativo á las administraciones de los bienes de los pupilos que hasta entónces habian desempeñado, sin perjuicio de que D. Benito Amor Labrada rindiese á su sucesor las cuentas prevenidas:

Resultando que al procederse á cumplir esta providencia, el menor D. Adolfo Torrado, mayor de 14 años, y D. Benito Amor Labrada, que se dice su curador, propusieron declinatoria en el Juzgado de primera instancia de la Coruña exponiendo: que conforme al art. 5.° de la ley de Enjuiciamiento civil y á la doctrina que este Tribunal Supremo consignó en decision de competencia del 11 de Setiembre de 1857, corresponde conocer de las nuevas cuestiones que ha promovido D. Antonio Ozores al Juzgado de primera instancia de Santiago, como que están en él la vecindad de las personas, los puntos en que las cosas se hallan sitas, los antecedentes relativos á la fuga de Doña Pilar Torrado de la casa de Amor Labrada que fué su tutor, y el lugar en que este administró todo el caudal de los menores, lo cual es claro que determina la incompetencia del Juzgado de primera instancia de la Coruña:

Resultando que Ozores, al impugnar la declinatoria en virtud del traslado que se le habia conferido, alegó: que faltaba personalidad en los que la proponian, supuesto que vencido Amor Labrada en la cuestion de la curaduría, cesando desde entónces sus facultades respecto á los menores, no podia D. Adolfo presentarse en juicio por sí solo, sin que este defecto pudiera subsanarse con la intervencion de aquel: que por otra parte limitadas las cuestiones actuales á que se cumpliera lo juzgado, para lo cual no podia ménos de ser competente el Juez que habia conocido del pleito, apareció que la personalidad de Amor Labrada, su vecindad y la del menor eran circunstancias extrañas al punto de que se trataba: que las aspiraciones de Amor Labrada se dirigian á eludir la ejecutoria, supuesto que su dependiente contestó que residia en su casa de la parroquia de Santa Eulalia de Cira, de donde era vecino, cuando fueron á notificarle en Santiago lo que habia decretado el Juez de primera instancia de la Coruña: que habiéndole reservado sus derechos á D. Adolfo en la ejecutoria, podia ejercitarlos con las formalidades debidas en juicio distinto si le convenia, y en él vendria al caso la cuestion jurisdiccional que ahora habia promovido ilegalmente; y que tratándose, no solo de los intereses del menor, sino tambien de los de su hermana Doña Pilar, no podia interrumpirse el cumplimiento de providencias dictadas en interés comun por la disidencia de D. Adolfo; y concluyó Ozores solicitando que no se estimase la pretension de su sobrino y Amor Labrada:

Resultando que llamados los autos con citacion de las partes, en sentencia del 5 de Diciembre de 1857 declaró el Juez de primera instancia de la Coruña que no habia lugar á la declinatoria propuesta por D. Adolfo Torrado y D. Benito Amor Labrada, fundándose en lo que Ozores habia expuesto, y en que segun era notorio la testamentaría de Doña Cármen Ozores, madre de los menores, que habia sido vecina y fallecido en dicha ciudad, y los antecedentes de la tutela que principiaron á solicitud de Amor Labrada como albacea de la testadora, radicaban en el Juzgado de primera instancia de la Coruña:

Resultando que D. Adolfo y Amor Labrada apelaron de esta sentencia; y sustanciada la segunda instancia, la Sala primera de la Audiencia de la Coruña pronunció sentencia en 20 de Enero de 1858 confirmando la apelada:

Resultando que contra este fallo, suponiendo que infringia la ley 16, tít. 22, Partida 3.ª; el art. 5.° de la ley de Enjuiciamiento civil, y la doctrina que establece la expresada decision de este Tribunal Supremo, interpusieron el menor y D. Benito Amor Labrada el recurso de casacion pendiente:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Eduardo Elío:

Considerando que el estado de las diligencias en que los recurrentes propusieron la excepcion de incompetencia fué el de ejecucion de sentencia pronunciada el 14 de Octubre de 1857 en pleito que se habia sustanciado con arreglo á las leyes recopiladas, como que D. Antonio Ozores obtuvo la ejecutoria en tercera instancia:

Considerando que al ejecutarse esta sentencia de revista procede, segun el art. 3.° del decreto de 15 de Octubre de 1855, que la via ejecutiva se tramite conforme á dichas leyes, porque la ejecucion de la sentencia es continuacion del pleito y no otro nuevo, y no han pedido los litigantes, todos de comun acuerdo, que se sustancie segun la nueva ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando por otra parte que por el hecho de haber salido á coadyuvar la intencion de Amor Labrada, que fué su tutor, con la tercería que ha promovido en la via ejecutiva, se presume que D. Adolfo Torrado se ofreció y sujetó á las leyes que hasta entónces habian venido rigiendo el procedimiento del pleito en que se dictó la sentencia de cuya ejecucion se trata, prestándose que renunció el derecho que podia tener para litigar separadamente:

Y considerando, finalmente, que supuesto no es lícito á nádie usar de recursos que la ley no hubiere establecido, es evidente que bajo ningun concepto pudo quedar expedito á los recurrentes el uso del recurso del art. 111 de la ley de Enjuiciamiento civil, aunque segun esta todavía fuese procedente en el estado de las diligencias, porque sus disposiciones no son aplicables al caso, y es sabido que ninguna recopilada dió el recurso de casacion contra las sentencias de los Tribunales superiores que decidian cuestiones de competencia;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber habido lugar á la admision del recurso de casacion interpuesto por D. Adolfo Torrado y D. Benito Amor Labrada, y mandamos devolver los autos á la Audiencia de la Coruña para que se proceda con arreglo á derecho, alzándose y entregándose el depósito á los interesados.

Así por la presente sentencia, de la que se pasarán las correspondientes copias certificadas para su publicacion en la *Gaceta* de esta corte é insercion en la *Coleccion legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Ramon María Fonseca.=Ramon María de Arriola.=Félix

Herrera de la Riva.=Juan María Biec.=Felipe de Urbina.=Eduardo Elío.=Domingo Moreno.

Publicacion.=Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Eduardo Elío, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy dia de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y Escribano de Cámara.

Madrid 4 de Noviembre de 1859.=Dionisio Antonio de Puga.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS,
CASAS DE MONEDA Y MINAS.

Pliego de condiciones para la venta en subasta pública de los géneros plomizos de las minas de Linares que se calculan existentes en el dicho establecimiento, aprobado por Real órden de 15 del actual.

1.ª Los géneros que se venden consisten en
500 quintales de alcohol.
33.300 id. plomo de primera.
2.500 id. id. de segunda.

Los tipos mínimos admisibles que han de regir en la subasta serán los que tenga á bien fijar el Excmo. señor Ministro de Hacienda en pliego cerrado, que se abrirá en el acto de ella en esta corte.

2.ª Los plomos se entregarán al rematante puros y sin mezcla de cuerpos extraños, como se elaboran en las minas de Linares, y el alcohol en su estado natural, enserillado segun costumbre, asegurándose de ello en el acto de recibirlos; pero admitidos, pierde el derecho á reclamacion de cualquiera especie.

3.ª Si verificada la subasta no existiese en almacenes el total de las cantidades de géneros que se anuncian en venta, se completarán con la produccion sucesiva ó inmediata de aquellas minas.

Queda obligado el rematante á recibir en el mismo establecimiento de Linares los géneros indicados dentro de los 30 dias siguientes al de la adjudicacion y prévio el pago de su importe, al precio en que se rematen, pudiéndolos vender libremente, así en el interior como exportarlos al extranjero.

4.ª El pago de los géneros se verificará en moneda corriente de oro ó plata en la Tesorería Central de esta corte, ó en las de Hacienda de Almería y Barcelona, dentro de los 30 dias siguientes al en que se comunique la adjudicacion.

5.ª Los artículos que se venden son independientes unos de otros, y por lo mismo, se adjudicarán por separado al mejor postor.

En los tres géneros se admitirán proposiciones por lotes de 500 quintales.

6.ª Es condicion precisa que toda proposicion se presente acompañada de documento que acredite haber depositado en la Caja general del ramo ó en la Tesorería de Hacienda de Almería y Barcelona como sucursales de aquella, las cantidades siguientes:

Metálico, acciones de carreteras, ó su equivalente en Deuda consolidada al tipo de Bolsa, el dia en que se verifique el depósito, ó á los que tiene fijados el Gobierno.
43.200 para las tres partidas.
1.400 para el alcohol.
35.200 para el plomo de primera.
6.600 para el plomo de segunda.
1.000 para cada lote de 500 quintales.

Este depósito servirá de garantía hasta haberse hecho el pago justificado, el cual será devuelto á los rematantes, verificándose desde luego la devolucion despues de la subasta, á los postores cuya proposicion no quede admitida. La garantía queda sujeta en parte ó en todo de su importe á cubrir los perjuicios que se irroguen á la Hacienda si el rematante no cumpliese su compromiso dentro de los 30 dias siguientes al de la adjudicacion, la cual se hará efectiva por la via de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma, y á la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

7.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados al modelo que se inserta á continuacion, firmadas por las personas que las hagan, ó por sus apoderados legítimamente autorizados, teniéndose por nulas las que carezcan de cualquiera de estas circunstancias.

8.ª La admision de proposiciones tendrá lugar el dia 17 de Diciembre próximo en la Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, situada calle de la Aduana, edificio que ocupa el Ministerio de Hacienda, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Director general del ramo, el segundo Jefe de la misma y uno de los co-asesores de la Asesoría general de Hacienda y el Escribano mayor de Rentas: en la ciudad de Almería, ante el Gobernador de la provincia, Administrador de Hacienda de la misma y el Escribano del ramo de Hacienda, y en Barcelona, ante los mismos funcionarios del Estado.

9.ª A las dos de la tarde de dicho dia, en los tres puntos se dará principio al acto de la subasta, observándose en ella las formalidades siguientes:

Hasta las dos y media se admitirán los pliegos que se presenten, hora en que se abrirán y leerán. Lo mismo se practicará en el remate de esta corte con el pliego en que consten los precios fijados por el Excmo. señor Ministro de Hacienda.

En seguida se declararán aceptadas condicionalmente las proposiciones más altas de cada clase de plomos, entre los que cubran ó superen los precios fijados por el Gobierno en el remate de esta corte, y en los demás, todas las que se presenten hasta cubrir la totalidad de los géneros en esta forma:

Primero. Las hechas á la totalidad de cada partida, si las ofertas son iguales á las que se hagan á lotes de 500 quintales, en cuyo solo caso serán preferidas dichas proposiciones á la totalidad.

Segundo. Las hechas á lotes por su órden de precio de mayor á menor si estos exceden de los que se ofrezcan en las proposiciones á las partidas totales. Si entre las proposiciones, ya á las partidas completas, ya á lotes, hubiese dos ó más iguales en precio, tanto en esta corte como en dichos remates, se abrirá licitacion verbal, cuya duracion será de 15 minutos, en la que solo tendrán derecho á tomar parte los firmantes de ellas, ó sus representantes. Estas pujas se harán de cinco en cinco minutos, y pasado este término sin ninguno, se admitirá la del mejor postor. Si los postores renunciasen al derecho de la licitacion verbal, en este caso la junta de subasta declarará admitida la proposicion que resulte primera en el órden de prioridad entre las empatadas. Todo con arreglo al Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 15 de Setiembre de 1852. Dadas las dos y media sin que se presente pliego alguno, se dará el acto por terminado.

10. La adjudicacion de los plomos se hará en esta corte por el Director general del ramo en vista de los resultados que se obtengan en las tres subastas, despues de recibidos los expedientes respectivos en la anterior condicion.

Si entre las proposiciones aceptadas interinamente en los tres remates hubiese dos ó más iguales, así en las partidas totales, como á los lotes de 500 quintales, se hará la adjudicacion por medio de sorteo público á los ocho dias del remate, ante la junta de él.

11. Los gastos que se causen en los remates serán de cargo y cuenta de los adjudicatarios.

Madrid 13 de Octubre de 1859.=El Director general, Manuel María Yañez de Rivadeneira.

Modelo de proposicion.

Conforme con el pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de.........., el que firma compra al Gobierno................ quintales de alcohol, por el precio de........... rs. quintal; .... quintales de plomo de primera por el precio de...... rs. quintal; ...... quintales de plomo de segunda.......... rs. quintal.

(Fecha, firma y domicilio.)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 15 de Octubre último, esta Direccion general ha señalado el dia 9 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan en el trozo quinto de la carretera de Guadalajara á Cuenca, comprendido en esta última provincia, cuyo presupuesto es 186.423 rs. vn.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y ante el Gobernador de la provincia de Cuenca; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el plano, presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 10.000 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 500 rs., y las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 3 de Noviembre de 1859.=El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uría.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Noviembre y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan en el trozo quinto de la carretera de Guadalajara á Cuenca, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

No habiendo producido remate las subastas del combustible que se necesita para las dependencias del Excelentísimo Ayuntamiento, S. E. ha acordado se anuncie nuevamente el suministro de 3.880 arrobas de leña y 1.824 de carbon, con sujecion á las condiciones que se hallan de manifiesto en su Secretaría, sita en el piso principal de las Casas consistoriales; y para subastar dichos artículos he señalado el miércoles 16 del corriente, á la una de la tarde, en la sala donde celebra estos actos la referida corporacion.

Madrid 6 de Noviembre de 1859.=El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de maestros y maestras por concurso extraordinario y por oposicion.

Conforme á la Real órden de 10 de Mayo de 1858, inserta en la *Gaceta* del dia 14, han de proveerse por concurso extraordinario las escuelas siguientes en los maestros y maestras que lleven tres años desempeñando otras de igual clase, cuyo sueldo anual sea inferior solo en 1.100 rs., y á falta de estos por oposicion en las épocas señaladas para las de cada provincia.

Las oposiciones á las escuelas vacantes en la provincia de Ciudad Real, se celebrarán en Diciembre próximo y las de la provincia de Madrid en todo el corriente mes.

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

Campo de Criptana, dotada con el sueldo anual de 4.400 rs.

Provincia de Guadalajara.

La escuela de párvulos de Guadalajara, dotada con el sueldo anual de 3.000 rs.

Provincia de Madrid.

Alcalá, Aranjuez, Chinchon, Colmenar de Oreja, Colmenar Viejo, Navalcarnero, San Martin de Valdeiglesias y Torrejon de Ardoz, con la asignacion anual de 4.400 rs.

Cadalso, Carabaña, Cenicientos, el Pardo, el Prado, Fuencarral, Fuenlabrada, Leganés, Móstoles, Morata, Pinto, Vallecas, Valdemoro y Vicálbaro, con la de 3.300.

Estas escuelas de nueva creacion á excepcion de la de Móstoles, se abrirán el dia 2 de Enero próximo.

Provincia de Toledo.

Belvís de la Jara, Torrijos y Turleque, dotadas con el sueldo anual de 3.300 rs.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

Infantes, Villarubia de los Ojos y Torralba, dotadas con el sueldo anual de 2.234 rs.

Provincia de Madrid.

Alcalá, Aranjuez, Chinchon, Colmenar de Oreja, Colmenar Viejo, Navalcarnero y Torrejon de Ardoz, con la asignacion anual de 2.933 rs.

Conicientes, Ciempozuelos, El Molar, El Pardo, El Prado, Fuenlabrada, Guadalix, Miraflores de la Sierra, Morata, Móstoles, Rascafría, Robledo de Chavela, San Sebastian de los Reyes, Valdaracete, Valdemoro, Valdilecha, Vicálbaro, Villaconejos y Villarejo de Salvanés, con la de 2.200 rs.

Estas escuelas de nueva creacion á excepcion de la del Molar, Móstoles y San Sebastian de los Reyes, se abrirán el dia 2 de Enero próximo.

Ademas del sueldo, los maestros y maestras disfrutarán casa y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas (de que han de acompañar copia literal) al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Rectorado la propuesta de las escuelas que hayan de adjudicarse por oposicion, en cuanto se concluyan los ejercicios; y las de concurso extraordinario luego que haya aspirantes, en virtud de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la misma.

Madrid 5 de Noviembre de 1859.=El Rector, Marqués de San Gregorio.

Plazas de maestros y maestras por concurso.

Conforme á la Real órden de 10 de Agosto de 1858, inserta en la *Gaceta* del dia 14, han de proveerse por concurso en los maestros y maestras, comprendidos en el art. 185 de la ley de Instruccion pública las escuelas siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

San Lorenzo y Valverde, dotada con el sueldo anual de 2.500 rs.

La plaza de maestro auxiliar de Valdepeñas, con el de 2.200.

Horcajo y Santa Cruz de los Cáñamos, con el de 2.000.
Huertezuela, con el de 1.750.
Retuerta y Valdemanco, con el de 1.500.

Provincia de Cuenca.

Barchin del Hoyo y Casas de Fernando Alonso, dotadas con el sueldo anual de 2.500 rs.
Reyllo, con el de 2.000.
Arcos de la Sierra y Tórtola, con el de 1.500.
Tundos, con el de 1.250.
Piqueras, con el de 750.

Provincia de Guadalajara.

Atanzon y Gualda, dotadas con el sueldo anual de 2.500 rs.
Alovera y Tordellego, con el de 2.000.
Hueva, con el de 1.800.
Bujalaro, con el de 1.600.
Caspueñas y Carrascosa de Tajo, con el de 1.500.
Retiendas, con el de 1.480.
Heras, con el de 1.360.
La Huera, con el de 1.330.
Valfermoso de las Monjas, con el de 1.300.
Macerete, con el de 1.240.
Huertapelayo, con el de 1.200.
Torre del Burgo, con el de 1.180.
Hortezuela de Ocen, con el de 1.160.
Puebla de Beleña, con el de 1.110.
Hontaneras, con el de 1.080.
Alique, con el de 1.020.
Semillas, y la Casa de San Galindo, con el de 1.000.
Narros, con el de 929.
Villanueva de Arguilla, con el de 750.
La Miñosa y Valdeaveruelo, con el de 720.
Barriopedro, con el de 700.
Monasterio, con el de 628.
Otillas, con el de 620.

Provincia de Madrid.

Galapagar, dotada con el sueldo anual de 2.926 rs.
Alcorcon, Hortezuela, Lozoyuela de Montejo de la Sierra, con el sueldo de 2.500.
Bralo, Cerceda y Matalpino (pueblos reunidos) con el de 2.200.
Villanueva de Perales, con el de 1.825.
Moral zarzal, con el de 1.460.

Provincia de Segovia.

Navafria, con la asignacion anual de 2.500 rs.
Carbonero el Mayor, con la de 2.200.
Revenga, con la de 1.800.
San Miguel de Bernuy, con la de 1.500.
Valvieja, con la de 1.300.
Becerril, Negredo, Pinarejos y Rebollo, con la de 1.200.
Duraton, La Losa y Sequera de Fresno con la de 1.100.
La Higuera y Pinilla Ambroz, con la de 1.000.
Vellosillo, con la de 640.
Alquité y Santovenia, con la de 500.

Provincia de Toledo.

Gamonal, dotada con el sueldo anual de 2.500 rs.
Yuncos, con el de 2.250.
Nuño-Gomez, con el de 2.000.
Garciotum y Montes-claros, con el de 1.500.
Y Saortajada, con el de 1.400.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

Puerto Lápiche, dotada con el sueldo anual de 1.666 reales.

La plaza de maestra auxiliar de la escuela de Almodóvar, con el de 1.333.

Y Tirteafuera, con el de 1.000.

Provincia de Cuenca.

Hinojosa y Montalvanejo, dotada con el sueldo anual de 1.666 rs.

Provincia de Guadalajara.

Albalate de Zurita, Alvares, Cabanillas del Campo, Canredondo, Cantalojas, Cendejar de las Torres, Congostrina, Córcoles, Escamilla, Estables, Galve, Gárgoles de abajo, Gascueñas, Guada, Mazuecos, Membrilla, Millana, Mochales, Montarron, Horca, Ledanca, Loranca, Majadraque, Peñalver, Peralejos, Robledo, Sancorbo, Tamajon, Tórtola, Tortuera, Traid, Valdeconcha, Valdepeñas de la Sierra y Villanueva de Alcoron, dotadas con el sueldo anual de 1.667 rs.

Provincia de Madrid.

Navas del Rey, con la asignacion anual de 1.095 reales.

Provincia de Segovia.

Montejo de Arévalo, con la de 1.600 rs.

Provincia de Toledo.

Argés y Huecas, con la de 1.667 rs.

Además del sueldo, los maestros y maestras disfrutarán casa y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes certificadas con documentos (de que han de acompañar copia literal) al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instruccion pública de las respectivas provincias dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde el dia en que inserte este anuncio el *Boletin oficial* de la misma.

Madrid 7 de Noviembre de 1859.=El Rector, Marqués de San Gregorio.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 6 de Noviembre de 1859.

	Rs. vn. Cs.
Han ingresado en este dia, depositados por 2.304 indivíduos, de los cuales los 99 han sido nuevos imponentes..	137.663
Se han devuelto, á solicitud de 85 interesados................	113.039,74

El Director de semana,
Marqués del Socorro.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de la ciudad de Frias, en esta provincia: su dotacion consiste en 2.000 rs. anuales pagados del presupuesto municipal.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes francas de porte al Presidente de dicha corporacion.

Búrgos 2 de Noviembre de 1859.=P. A., José Valdés Busto. 4800—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CANARIAS.

Por renuncia del que la obtenia, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Candelaria, dotada con el sueldo anual de 2.000 rs. vn.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el art. 97 del reglamento para la ejecucion de la ley de 8 de Enero de 1845, á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes al referido Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este aviso en el *Boletin oficial* y *Gaceta* del Gobierno.

Santa Cruz de Tenerife 28 de Setiembre de 1859.=Joaquin Ravenet. 4694—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

Hallándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento de pueblo de Lliber, en esta provincia, dotada con 1.200 rs pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos, he acordado se anuncie al público por término de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Los aspirantes pueden dirigir las instancias documentadas al Alcalde del referido pueblo dentro del plazo señalado.

Alicante 22 de Octubre de 1859.=Celestino Mas y Abad. 4673—1

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la ciudad de Orihuela, en esta provincia, dotada con 9.000 reales anuales pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos, he acordado se anuncie al público por término de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Los aspirantes pueden dirigir las instancias documentadas al Alcalde de la referida ciudad dentro del plazo señalado.

Alicante 25 de Octubre de 1859.=Celestino Mas y Abad. 4690—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LERIDA.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Gerri, dotada con 1.200 rs. anuales, se halla vacante por renuncia del que la obtenia.

Los aspirantes á dicha plaza podrán dirigir sus solicitudes al Presidente de la corporacion en el término de un mes, pasado el cual se proveerá con arreglo á la ley de 8 de Enero de 1845 y Real decreto de 19 de Octubre de 1853. 4692—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Masalavés por renuncia del que la desempeñaba, dotada con 1.500 rs. anuales pagados por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio.

Valencia 13 de Octubre de 1859.=Cayetano Bonafós. 4500—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Hallándose vacante por renuncia del que la obtenia la plaza de Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Ascó, dotada con el sueldo anual de 2.400 rs. vn. pagados de los fondos municipales, se anuncia al público para que los aspirantes á ella que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competentemente documentadas á aquella Alcaldía dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que se halle adornado de las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Tarragona 14 de Octubre de 1859.=Pedro de Navascués. 4501—1

Hallándose vacante por renuncia del que la obtenia la plaza de Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Rodoñá, dotada con el sueldo anual de 1.000 rs. vn. pagados de los fondos municipales, se anuncia al público para que los aspirantes á ella que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competentemente documentadas á aquella Alcaldía dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que se halle adornado de las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Tarragona 14 de Octubre de 1859.=Pedro de Navascués. 4502—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

La Secretaría de Ayuntamiento de Santibañez el bajo, en esta provincia, se halla vacante por renuncia del que la obtenia. Su dotacion es de 3.700 rs. pagados por trimestres del fondo municipal, siendo de su cuenta los trabajos estadísticos y de contribuciones.

Los que quieran obtener dicha Secretaría dirigirán sus solicitudes al Presidente del expresado Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos necesarios, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre de 1853, que ha de tenerse presente para su provision.

Cáceres 25 de Octubre de 1859.=El Gobernador, Francisco Belmonte. 4691—1

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAN CRISTÓBAL, PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la obtenia, consistiendo su dotacion en 1.000 rs. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales, teniendo lugar su provision á los 30 dias de ser inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia y *Gaceta*.

San Cristóbal 10 de Octubre de 1859.=El Alcalde, Nemesio San Miguel. 4663—1

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GORDONCILLO.

En virtud de renuncia hecha por D. Pedro Paramio, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya dotacion consiste en 1.500 rs. anuales pagados por trimestres de fondos municipales.

Es obligacion del que la obtenga extender las actas, cumplir con cuanto se dispone en el art. 94 del reglamento publicado para la ejecucion de la ley de Ayuntamientos de 8 de Enero de 1845, desempeñar la de la Junta pericial, formar amillaramientos, repartimientos, estados, relaciones, redactar comunicaciones y despachar cuantos negocios ocurran al Ayuntamiento y Alcaldía, siendo responsable de cuantas multas se impongan á uno y otra por el mal despacho de los negocios.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del término de 30 dias, á contar desde el de su insercion en el mismo.

Gordoncillo 22 de Octubre de 1859.=Ramon Gutierrez. 4728—1

VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS.

PROVINCIA DE HUELVA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 12 de Noviembre de 1859, de doce á una de la tarde, en las Casas consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez especial de Hacienda y Escribano D. Luis Gonzalez Martinez.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Rústicas.

Propios de Gibraleon.

MAYOR CUANTÍA.

Número 588 del inventario.—Los pastos y 550 alcornoques de la dehesa de Valdeoscuro, término de Gibraleon, de cabida de 55 hectáreas y 35 áreas, ó sean 150 fanegas, que linda por el N. con el arroyo de Domingo Negro, por el S. y E. con la dehesa de la Mezquita y por el O. con baldíos. Apreciados en 18.250 rs. se hallan sin arrendar; y capitalizados al 4 por 100 por la renta de 1.300 rs. que le señalan los peritos, importa, deducido el 10 por 100 de administracion, 29.250, por los que sale á subasta.

Propios de Hinojos.

Núm. 972 del inventario.—Una dehesa sitio Coto del Molino, término de Hinojos, compuesta de 96 hectáreas, 55 áreas y 50 metros, ó sean 26 fanegas y 8 almudes, con porcion de chaparrales, alguna cria de pinos y sobre 2.000 encinas, que linda al N. con la dehesa del señor Marqués de la Motilla, al S. con olivar de los herederos de D. Manuel de Paranco, al E. con arroyo de Pilas y al O. con olivares de D. Francisco Javier Aguirre. Apreciada en 104.533 rs., se halla sin arrendar; y capitalizada al 4 por 100 por la renta de 7.850 rs. que le señalan los peritos, importa, deducido el 10 de administracion, 176.625 rs., por los que sale á subasta.

Propios de Santa Bárbara.

Núm. 1.120 del inventario.—Novecientas cincuenta encinas y alcornoques en los cercados de los Ruedos, término de dicha villa, que linda al N. con la sierra, al S. con el pago llamado Carramolas, al E. con la dehesilla y al O. con la dehesa. Se halla sin arrendar: capitalizada al 4 por 100 por la renta de 1.173 rs. 53 cénts. que le señalan los peritos, importa, deducido el 10 de administracion, 26.404 rs. 43 cénts., y apreciada en 28.500 reales, por los que sale á subasta.

Las anteriores fincas han sido clasificadas por el Ingeniero de Montes, manifestando en el informe emitido al efecto estar conforme en que se enajenen.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.° de la ley de 1.° de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago de 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la ley de 11 de Julio. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta de los rematantes.

6.ª A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Madrid y en la cabeza de partido.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instruccion pública cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que lleven este nombre, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Cárlos, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los indivíduos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, orígen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Huelva 28 de Setiembre de 1859.=El Comisionado, Gerónimo Martin.

PROVINCIA DE MADRID.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 13 de Noviembre de 1859, de doce á una de la tarde, en las Casas consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Maravillas y Escribano D. Fulgencio Fernandez.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Urbanas.

PARTIDO DE TORRELAGUNA.

El Vellon.

MENOR CUANTÍA.

Núm. 711 del inventario.—Una casa sita en la plaza de Herradores del Vellon, perteneciente á sus propios, tiene de línea de fachada 38 piés, la medianería de la derecha se interna en el fondo 30, la de la izquierda otros 30 y la del testero que cierra el sitio tiene 38 piés, cuyas líneas forman una medida regular, que medida geométricamente, tiene de superficie 1.650 pies ó sean 128 metros y 98 milímetros. Se compone de planta baja, distribuida en una habitacion con un cuarto destinado á carnicería. Su construccion consiste en fábrica de piedra tosca y barro, pisos de tierra, techos á teja vana con un pequeño doblado, armaduras de madera pobladas de zarzo, tabla y teja, todo en mal estado, la cual ha sido tasada en 2.010 rs., y capitalizada por la renta de 120 que la han graduado los peritos, en 2.160 rs., tipo para la subasta.

Núm. 713 del inventario.—Un corral titulado del Concejo, situado en la calle de la Paloma, de dicho pueblo y de igual procedencia, ocupa una superficie de 3.510 piés ó sean 272 metros 506 milímetros; está cercado de tapias y con un pequeño pajar ruinoso que sirve para encerrar el ganado que se recoge haciendo daño; ha sido capitalizado por la renta de 110 rs. que le han graduado los peritos, en 1.980 rs., y tasado en 2.000 rs., tipo para la subasta.

Robledillo de la Jara.

Núm. 529 del inventario.—Una casa sita en la calle de San Pedro, con vuelta á la de las Peñas: del indicado pueblo y perteneciente á sus propios, que linda con casa de Manuela Benito: tiene de superficie 1.216 piés, ó sean 94 metros 405 milímetros: consta de planta baja y cámaras, distribuida en una habitacion vividera: su construccion consiste en fábricas de mampostería, pisos de tierra, techos de tabla, armaduras de madera pobladas de tabla y teja, puertas y ventanas con sus herrajes correspondientes, todo en mal estado· ha sido capitalizada por la renta de 60 rs. que le han graduado los peritos en 1.080 rs., y tasada en 2.000 rs. tipo para la subasta.

Núm. 530 del inventario.—Una casa fragua, sita en las afueras de dicho pueblo y de igual procedencia. Linda por todas partes con el campo: tiene de línea de fachada 34 piés, y la de fondo 21, formando sus cuatro líneas un rectángulo que, medido geométricamente, tiene de área 714 piés, ó sean 55 metros y 438 milímetros. Consta de una sola pieza, en la que está colocada la fragua con todos sus útiles: su construccion es de fábrica de piedra tosca con mezcla de barro; su armadura de madera poblada de tabla y teja con su puerta, todo en mal estado de conservacion, la cual ha sido tasada en 600 rs. y capitalizada por la renta de 60 rs. que le han graduado los peritos en 1.080 rs., tipo para la subasta.

PARTIDO DE GETAFE

Propios.—Rústicas.

Móstoles.

MENOR CUANTIA.

Núm. 3.937 del inventario.—Una tierra llamada La Reguera, procedente de los propios de dicho pueblo de Móstoles, al sitio de la Reguera, que lleva en arrendamiento Felipe de San Martin, de cabida 5 fanegas 6 celemines, equivalentes á una hectárea, 88 áreas y 30 centiáreas. Linda al N. con tierra que labra Julian García, M. barranco de la Reguera, L. con raya de Fuenlabrada, P. tierra del Conde de Puñonrostro: ha sido capitalizada por la renta de 220 rs. que la han graduado los peritos en 4.950 rs., y tasada en 6.600 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.938 del inventario.—Una tierra titulada la Reguera, en el mismo sitio y de igual procedencia, que lleva en arrendamiento Gabriel Olías, de cabida 5 fanegas, equivalentes á una hectárea, 71 áreas, 19 centiáreas. Linda al N. con tierra que labra Andres Manrique, M. id. de Julian García, L. tierra de la Condesa de Montijo, P. Conde de Puñonrostro: ha sido capitalizada por la renta de 130 rs., que le han graduado los peritos, en 2.925 rs. y tasada en 4.500 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.965 del inventario.—Una tierra titulada los Combos, al sitio del mismo nombre y de igual procedencia que la anterior, que lleva en arrendamiento Cándido Hernandez, de cabida 7 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 30 áreas, 66 centiáreas. Linda al N. con arroyo de los Combos, M. raya de Arroyomolinos, L. tierra de Luis Hernandez, P. la raya de Arroyomolinos: ha sido capitalizada, por la renta de 132 rs. que la han graduado los peritos, en 2.970 rs., y tasada en 7.300 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.962 del inventario.—Una tierra llamada Arroyo de San Sebastian, al sitio del mismo nombre, en igual término y procedencia, que lleva en arrendamiento Nicomedes Reyes, de cabida 2 fanegas 6 celemines, equivalentes á 85 áreas 59 centiáreas. Linda al N. con tierra de Felipe Peseta, M. arroyo de San Sebastian, L. idem id., P. vereda de Villaviciosa: ha sido capitalizada, por la renta de 180 rs. que la han graduado los peritos, en 4.050 rs., y tasada en 5.000 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.963 del inventario.—Una tierra llamada Valdegutierrez, al sitio del mismo nombre en igual término y procedencia, que lleva en arrendamiento Julian Manrique, de cabida 4 fanegas, 4 celemines, equivalentes á una hectárea, 48 áreas, 36 centiáreas, que linda al N. tierra de Francisco Orgaz, M. id. de Bruno Rodriguez, L. tierra que labra Juan Frutos, P. tierra de Mariano Torrejon: ha sido capitalizada por la renta de 115 rs. que la han graduado los peritos en 2.887,50 y tasada en 3.200 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.964 del inventario.—Una tierra al sitio de Valdegutierrez, de igual procedencia y en el mismo término, que lleva en arrendamiento Juan Frutos, de cabida 2 fanegas 10 celemines, equivalentes á 97 áreas, que linda al N. con el prado de Valdegutierrez, M. y L. se ignora, P. tierra de D. José Lopez: ha sido capitalizada por la renta de 70 rs. que le han graduado los peritos en 1.575 rs. y tasada en 2.002 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.918 del inventario.—Una tierra al sitio del Arroyo de San Márcos, en igual término y de igual procedencia, que lleva en arrendamiento Tomas Godino: de cabida 3 fanegas y 3 celemines, equivalentes á una hectárea, 41 áreas, 27 centiáreas. Linda al N. con tierra que labra Venancio Encinas, M. arroyo de San Márcos, L. idem idem, P. vereda que baja á dicho arroyo; ha sido capitalizada, por la renta de 220 rs. que la han graduado los peritos, en 4.950 rs. y tasada en 6.000 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.926 del inventario.—Una tierra al sitio de la Peña, en igual término y de la misma procedencia, que lleva en arrendamiento Cesáreo Rubio, de cabida una fanega, 11 celemines, equivalentes á 65 áreas, 62 centiáreas. Linda al N. tierra de Ramona Miguel, M. y L. arroyo de la Peña, P. tierra que labra Gregorio Hernandez: ha sido capitalizada por la renta de 130 rs., que la han graduado los peritos, en 2.925 rs. y tasada en 3.800 reales, tipo para la subasta.

Núm. 3.927 del inventario.—Una tierra, al sitio de la Peña, en igual término y de la misma procedencia, que lleva en arrendamiento Antonio Reyes, de cabida 3 fanegas, 3 celemines, equivalentes á una hectárea, 11 áreas, 27 centiáreas. Linda al N. tierra de Zacarías Rodriguez, M. arroyo de la Peña, L. tierra que labra Cesáreo Rubio, P. tierra de D. Ramon Altes; ha sido capitalizada por la renta de 160 rs., que la han graduado los peritos, en 3.600 rs. y tasada en 4.500, tipo para la subasta.

Núm. 3.933 del inventario.—Una tierra al sitio de Lucero, de igual procedencia y en el mismo término, que lleva en arrendamiento Juan Torrejon, de cabida 7 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 39 áreas, 66 centiáreas. Linda al N. tierra de Alejandro Manrique, M. idem de Domingo Encinas, L. se ignora, P. vereda de Villaviciosa: por la renta de 200 rs., que ha sido capitalizada, la han graduado los peritos, en 4.500 rs. y tasada en 5.600 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.934 del inventario.—Una tierra, al sitio del Lucero, en igual término y de la misma procedencia, que lleva en arrendamiento Felipe San Martin, de cabida 5 fanegas 4 celemines, equivale á una hectárea, 82 áreas, 60 centiáreas. Linda al N. con el arroyo del Infierno, M. vereda del Lucero, L. camino de Segovia, P. tierra de Zacarías Rodriguez; ha sido capitalizada por la renta de 150 rs., que la han graduado los peritos, en 3.375 rs. y tasada en 4.500 rs. tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que se rematasen las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.° de la ley de 1.° de Mayo de 1855, y con la bo-

nificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la ley de 11 de Julio. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. Á los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en Torrelaguna y Jetafe.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTA.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instruccion pública cuyos productos no ingresen en las casas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado los del secuestro del ex-Infante D. Cárlos, los de las cofradías, obras pías, santuarios, y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los indivíduos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, orígen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Madrid 12 de Octubre de 1859.=El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Luis Calvo.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el dia 13 de Noviembre próximo, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

Finca rústica, sita en la villa de Yunquera.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 385 del inventario.—Un soto titulado el Blanco procedente de los propios de dicha villa, situado al S. de la poblacion, á distancia de un kilómetro, consistente en 336 fanegas del país de 4.444 2/9 varas cuadradas, (10.436 áreas); limitadas por el N. con colada del término de Ciruelas al Aguadero. E. término de dicho pueblo, S. término de Tórtola, y P. el rio Henares. El arbolado que cubre la superficie detallada es de retama, sarga, fresno, olmos de pequeñas proporciones por encontrarse en el estado de tallar. Los constituyentes del terreno de dicha finca es la sílice y arcilla, que forma un terreno de marga calcárea ligera, de primera y segunda calidad muy á propósito para pastos y bastante accidentado, con varias exposiciones, que hacen una dehesa abrigada y de las mejores condiciones, la cual tambien está situada á distancia de 600 metros de la estacion de la línea férrea de Zaragoza, siendo muy abundante en caza. En la misma finca se encuentra un tejar con buenas condiciones que se nutre de los arbustos de la misma: se ha capitalizado por la renta de 12.000 rs. anuales que le han fijado los peritos, en 270.000 rs. y está tasada en venta en 240.000 rs., saliendo á subasta por la capitalizacion.

Ha sido declarada enajenable por el Ingeniero de Montes de la provincia.

A la vez que en esta capital, se celebrará subasta en Madrid por ser la finca de mayor cuantía, perteneciendo el pueblo de Yunquera á este partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Yunquera para su fijacion al público.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta en el dia y hora que se dirá la finca siguiente:

Remate para el dia 13 de Noviembre de 1859, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

Finca rústica en término de la villa de Mesones.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 1.527 del inventario. — Un monte denominado Valdetazamon, que comprende los sitios de Valdevacas y Valdelachiva, situado al E. de la poblacion, á distancia de un kilómetro, procedente de sus propios, su extension es de 230 fanegas del país de 4.444 2/9 varas cuadradas (7076 áreas), limitadas por aguas, al N. y S. con monte de Valdenuño, M. dehesa boyal, O. terrenos labrados. El terreno es bastante accidentado, con pendientes violentas y barrancos profundos: los constituyentes del terreno es la marga, calcárea ligera sin cohesion, que le coloca en la clase de tercera, con todas las exposiciones por su forma, que proporciona un abrigo muy á propósito al aprovechamiento de pastos, especialmente al ganado cabrío. El arbolado que cubre la superficie detallada es tallar de encina, de buenas condiciones, que se explota en períodos de 16 en 16 años, contando hoy la edad de 9 años; y atendiendo á la posibilidad anual que en todos conceptos puede ofrecer, valúan los peritos la importancia de dicho predio en 90.000 rs. en venta y en 4.500 en renta: se ha capitalizado por esta por no conocérsele otra, en 101.250 rs., que es la cantidad por que se anuncia la subasta.

Ha sido declarado enajenable en la clasificacion practicada por el Ingeniero de Montes de la provincia.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Cogolludo, como cabeza del partido judicial, y en Madrid por ser la finca de mayor cuantía.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Mesones para su fijacion al público.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado se pagarán en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley de 11 de Julio. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. Á los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta de los rematantes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á los provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado y los del secuestro del ex-Infante D. Cárlos.

Guadalajara 3 de Octubre de 1859.=El Comisionado principal, Antonio Rua Figueroa.

PROVINCIA DE MADRID.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 14 de Noviembre próximo, de doce á una de la tarde, en las Casas consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés y Escribano D. José Salcedo.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE TORRELAGUNA.

Propios.—Urbanas.

Prádena del Rincon.

MENOR CUANTÍA.

Núm. 535 primero del inventario.—Una casa sita en la plaza de la Fuente, de dicho pueblo, y perteneciente á sus propios, que linda con casa de Feliciana García y con las calles públicas, tiene de línea de fachada por la calle de la Fuente 36 pies, la medianería de la derecha 26 pies, la de la izquierda otros 26 pies y la del testero que cierra el sitio 36 pies, cuyas líneas forman un rectángulo, que medido geométricamente, tiene un área plana de 936 pies ó sean 72 metros y 6 decímetros; consta de planta baja, principal y cámara, destinada la primera á cuadras, y la segunda vividera; la construccion es de mampostería y barro, pisos de tabla, techos de tabla, armaduras de madera pobladas de tabla y teja, puertas y ventanas, todo en mal estado de conservacion: ha sido capitalizada por la renta de 40 rs., que la han graduado los peritos, en 720 rs., y tasada en 2.010 rs., tipo para la subasta.

Núm. 535 segundo del inventario.—Un molino harinero en las afueras del mismo pueblo, y de igual procedencia, se halla sobre el rio Horcajuelo, y ocupa una superficie de 1.120 piés, ó sean 83 metros, 952 milímetros; consta de una sola pieza, en la que está colocada la piedra de moler con los útiles necesarios, es movida por la fuerza del agua que se precipita desde el cauce por una canal de madera sobre un rodete sencillo; solo puede moler la temporada de invierno por carecer de agua necesaria el resto del año. La construccion del edificio, cauce y presa es de piedra tosca, guarnecidas de cal las paredes del primero, cubierto de madera poblada de tabla y teja, con una puerta con su llave, todo en mediano estado: ha sido capitalizado, por la renta de 160 rs. que le han graduado los peritos, en 2.880 rs., y tasado en 5.500 rs., tipo para la subasta.

Núm. 536 del inventario.—Un molino harinero que se halla situado sobre el rio Jarama, y término de Montejo de la Sierra, perteneciente á los propios de Prádena del Rincon, y ocupa una superficie de 540 piés, ó sean 42 metros: consta de una sola pieza, en la que se halla colocada la piedra de moler, cuyo motor son las aguas de dicho rio conducidas por un cauce abierto á la altura y nivel del mismo, en el que hay una presa de piedras perdidas, dando movimiento á un rodete de madera sencillo. La construccion del edificio es de piedra tosca y barro, cubierto de madera, tabla y teja, con una puerta sencilla con su cerradura, todo en mediano estado de conservacion: ha sido capitalizado, por la renta de 210 rs. que le han graduado los peritos, en 3.780 rs., y tasado en 4.200 rs., tipo para la subasta.

PARTIDO DE GETAFE.

Propios.—Rústicas.

Móstoles.

MENOR CUANTÍA.

Núm. 3.985 del inventario.—Una tierra al sitio del camino de Navalcarnero, término de dicho pueblo, y perteneciente á sus propios, la cual se halla dividida por la vereda del Lomo, y es de quinta clase y de secano, de cabida 107 fanegas, equivalentes á 36 hectáreas, 63 áreas y 48 centiáreas; linda al Norte majuelo de Juan Torrejon, M. carretera de Extremadura, L. tierra del Conde de Puñonrostro, P. tierra de la Condesa de Montijo: ha sido capitalizada, por la renta de 430 que la han graduado los peritos, en 9.675 rs., y tasada en 10.700, tipo para la subasta.

Núm. 3.900 del inventario.=Otra al sitio del Pico de la Vega, en el mismo término y de igual procedencia que lleva en arrendamiento Francisco Gomez, de cabida una fanega, 6 celemines, equivalentes á 51 áreas, 35, centiáreas; linda al N. con el rio Guadarrama, M. barranco de la Vega, L. cerro de Bigotes, P. rio Guadarrama: ha sido capitalizada, por la renta de 70 rs. que la han graduado los peritos, en 1.575 rs., y tasada en 2.000 reales, tipo para la subasta.

Núm. 3.908 del inventario.—Otra al sitio de la Vega, señalada con el núm. 9, en igual término y de la misma procedencia, de cabida 2 fanegas, 6 celemines, equivalentes á 85 áreas, 59 centiáreas, la cual lleva en arrendamiento Eusebio Manzano; linda al N. camino de la Vega, M. arroyo de la Vega, L. tierra que labra Felipe San Martin, P. id. Evaristo García: ha sido capitalizada por la renta de 70 rs. que la han graduado los peritos en 1.575, y tasada en 2.200 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.909 del inventario.—Una tierra al sitio de la Vega, señalada con el núm. 10, en igual término y de la misma procedencia, que lleva en arrendamiento Felipe San Martin, de cabida 2 fanegas, 9 celimines, equivalentes á 94 áreas, 15 centiáreas: linda al N. camino de la Vega, M. arroyo de la Vega, L. tierra que labra Domingo Manrique, P. id. Eusebio Manrique: ha sido capitalizada, por la renta de 75 rs. que la han graduado los peritos, en 1.687 rs. 50 cénts., y tasada en 2.300 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.910 del inventario.—Una tierra al sitio de la Vega, señalada con el núm. 11, é igual término y de la misma procedencia, que lleva en arrendamiento Domingo Manrique, de cabida 5 fanegas, equivalentes á una hectárea, 71 áreas y 19 centiáreas: linda al N. camino de la Vega, M. arroyo de la Vega, L. y P. tierra que labra Felipe San Martin: ha sido capitalizada, por la renta de 140 rs. que la han graduado los peritos, en 3.150 rs., y tasada en 4.800 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.911 del inventario.—Una tierra al sitio de la Vega, señalada con el núm. 12, en igual término y de la misma procedencia, que lleva en arrendamiento Felipe San Martin, de cabida 3 fanegas, equivalentes á una hectárea, 2 áreas, 71 centiáreas: linda al N. camino de la Vega, M. arroyo de la Vega, L. tierra que labra Bonifacio Manrique, P. id. Domingo Manrique: ha sido capitalizada, por la renta de 100 rs. que la han graduado los peritos, en 2.250 rs., y tasada en 3.000 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.912 del inventario.—Una tierra al sitio de la Vega, señalada con el núm. 13, en igual término y de la misma procedencia, que lleva en arrendamiento Bonifacio Manrique, de cabida 3 fanegas, equivalentes á una hectárea, dos áreas, 71 centiáreas: linda al N. camino de la Vega, M. arroyo de id., L. tierra que labra Salustiano Manrique, P. id. de Felipe San Martin: ha sido capitalizada, por la renta de 100 rs. que la han graduado los peritos, en 2.250 rs., y tasada en 3.000 reales, tipo para la subasta.

Núm. 3.913 del inventario.—Una tierra al sitio de la Vega, señalada con el núm. 14, en igual término y de la misma procedencia, que lleva en arrendamiento Salustiano Manrique, de cabida 2 fanegas y 9 celemines, equivalentes á 94 áreas, 15 centiáreas: linda al N. camino de la Vega, M. arroyo de id., L. tierra que labra Gabriel Olías, P. id. Bonifacio Manrique: ha sido capitalizada, por la renta de 70 rs. que la han graduado los peritos, en 1.575 rs., y tasada en 2.300 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.914 del inventario.—Una tierra al sitio de la Vega, señalada con el núm. 15, en igual término y de la misma procedencia, que lleva en arrendamiento Gabriel Olías, de cabida 2 fanegas, 9 celemines, equivalentes á 94 áreas y 15 centiáreas. Linda al N. camino de la Vega, M. arroyo de id., L. tierra que labra Valentin Godino, P. Salustiano Manrique: ha sido capitalizada, por la renta de 75 rs. que le han graduado los peritos, en 1.687 reales 50 cénts., y tasada en 2.300 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.915 del inventario.—Una tierra al sitio de la Vega, señalada con el núm. 16, en igual sitio y de la misma procedencia, que lleva en arrendamiento Valentin Godino, de cabida 2 fanegas y 5 celemines, equivalentes á 77 áreas y 3 centiáreas. Linda al N. camino de la Vega, M. arroyo de la Vega, L. tierra que labra Juan Frutos. P. tierra que labra Gabriel Olías: ha sido capitalizada, por la renta de 50 rs. que le han graduado los peritos, en 1.125 rs., y tasada en 2.200 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.916 del inventario.—Una tierra al sitio de la Vega, señalada con el número 17, de igual procedencia y en el mismo término, que lleva en arrendamiento Juan Frutos, de cabida 2 fanegas, equivalentes á 68 áreas y 47 centiáreas. Linda al N. camino de la Vega, M. arroyo de idem, L. tierra que labra Escolástico Manrique, P. idem Valentin Godino: ha sido capitalizada, por la renta de 40 reales que le han graduado los peritos, en 900 rs., y tasada en 2.000 rs., tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, lo pagará este en 10 plazos iguales á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes en el intervalo de cada un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago de 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales. ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y datos que existen en la Administracion principal de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en Torrelaguna y Getafe.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instruccion pública cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Cárlos, los de las cofradías, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los indivíduos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Madrid 13 de Octubre de 1859.=El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Luis Calbo.

PROVINCIA DE BARCELONA.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 14 de Noviembre próximo ante el Sr. Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Beneficencia.—Rústicas.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 3 del inventario. — Una heredad denominada Nueva de Port, situada en el punto conocido por la ermita de la Vírgen de Port, en el término de esta ciudad y en el de Sans, procedente del hospital provincial de Santa Cruz de esta dicha ciudad. Se compone de una gran casa de campo, de tierras de secano, de tierras de regadio, de tierras cercadas y de riego con agua de noria, y de tierras montuosas é incultas en parte, pero de secano. Esta finca se divide en dos grupos principales en la forma siguiente: el primero, que se conoce por Gleva de la casa, linda á O. con la carretera de la Font del Esparbé, con N. Marsalet y con tierras de D. José Xibixell, á M. con propiedad de Doña María Angela Vilar, á P. con la carretera llamada de Port y á N. con el torrente designado por torrente de Port. Este primer grupo, para mejor comprension y claridad, se divide en tres partes: la primera consta de una casa elevada, parte á un piso y parte á dos, cubierta con terrado y azotea, y su fachada principal linda por la carretera de Port en longitud de 145,3 palmos (28,25 metros): forman parte de esta casa como accesorios de la misma y perfectamente cerrado con buenos muros de cerca, un corral para ganado lanar, de extension 50 canas y 9 décimas cuadradas (123,017 metros): hállase ademas la estancia donde existe la trasmision y motor de la noria, y esta con agua á poca profundidad, está enclavada en el cercado: encuéntrase tambien un depósito para las aguas que se extraigan de la noria, todo cubierto con teja; y por fin, hay un patio adosado al frente posterior de la casa, bastante capaz para lo que convenga al servicio de ella, con un camino lateral para la entrada de carruajes hasta el mismo patio: ocupa esta primera parte una superficie de 424 canas con 4 décimas, equivalentes á 1.026 metros con 25 milímetros cuadrados, comprendidos los gruesos de los muros de cerca, de fachada y demas levantados. La segunda parte se compone de una gran extension cercada con buenos muros de mampostería, dentro de los cuales existen tierras para huerta con algunos frutales y dispuestas en mesetas ó feixas, sostenidas por muretes de obra, con asientos de adorno para el embellecimiento del local: estas tierras pueden regarse con aguas de la noria adosada á este cercado, que tambien forma parte de la Gleva de que se ha hecho mencion: este mismo cercado, al que se penetra desde el frente posterior de la casa, tiene un portalon con verja de hierro para ser cerrado: mide de superficie incluyendo todos los gruesos de muros de cerca y el de las demas obras, 662 y 4 décimas canas, equivalentes á 1.601 metros con 62 decímetros cuadrados.

La parte tercera es una pieza de tierra secano de tercera calidad, parte de ella llana y parte montuosa, que mide 3.037 canas y 5 décimas cuadradas (7.344,7 metros), lindando con la carretera de Port en uno de sus lados.

El segundo grupo, separado del primero solamente por la carretera de Port, linda á O. con la carretera de Port, á M. con tierras de D. Diego de Moxó, á P. con tierras de D. José Prats, y á N. con el torrente llamado de Port. En esta pieza de tierra está enclavada la ermita de Nuestra Señora de Port. de propiedad de varias denominaciones segun informes; pero que no pertenece al hospital provincial de Santa Cruz, cuya particularidad en nada hace desmerecer ni perjudica al terreno que se describe: se compone de tierras de segunda calidad y regadío, con aguas derivadas del canal de la Infanta, cerrado por Oriente con un murete adosado á la carretera de Port, y al M. con un muro de cerca: tiene ademas lindante con la carretera un corral cubierto, y otro á continuacion descubierto, construido todo con buena mampostería, con su apartado para estiércoles, siendo estos accesorios de pequeñas dimensiones para cubrir las necesidades del cultivo de esta pieza de tierra si se le destina á huerta, que es de lo que habrá servido en tiempos anteriores: ocupa una extension superficial, inclusos los gruesos de paredes, corrales y estercolero, de 2.403 canas cuadradas (5.810 metros, con 45 milímetros cuadrados).

La heredad que queda relacionada, que los peritos han juzgado indivisible en suertes para la venta, y que el total mide, comprendido todo lo que en ella existe 6.527 canas 3 decímetros de cana cuadradas, equivalentes á 15.783 metros con 2 centímetros, ha sido tasada en 97.951 rs, y se ha capitalizado por la Administracion principal del ramo por la renta de 1.220 rs. que produce segun los antecedentes que obran en aquella oficina, en 27.450 rs. por lo que la tasacion es el tipo para el remate.

Núm. 18 del inventario.—Una heredad denominada Prat den Sirés, situada en el término de Sans y procedente como la anterior del hospital provincial de Santa Cruz de esta ciudad. Se compone de una casa de labranza de antigua construccion elevada á un piso con desvan y cubierta con terrado ó azotea, de una cuadra ó cobertizo con azotea, adosado á la misma casa de un edificio arruinado enteramente, separado un tanto de aquella, de un cobertizo para los carros y otros enseres mayores, adosado al edificio arruinado, de los algibes ó depósitos para las operaciones del blanqueo, todo tambien en muy mal estado, ó sea formando las ruinas de un establecimiento del género enunciado que allí habia existido en algun tiempo: tiene tambien un pozo que probablemente estaria montado en noria, segun se puede comprender de la disposicion allí concertada; y finalmente, el terreno destinado al cultivo de cereales en parte y otra porcion que sirve para prado de pastos y para tendeles, que tiene alquilados el colono al fabricante de pintados, cuyo establecimiento está al linde del N. de esta propiedad.

La cabida de esta heredad es como sigue:

Primero: la casa de labranza, comprendidos los gruesos de todos los muros, mide 68 canas cuadradas, 9 décimas (166,61 metros).

Segundo: la cuadra, 22 canas cuadradas con 3 décimas (53,85 metros), comprendidos los gruesos correspondientes.

Tercero: la casa arruinada, 54 canas superficiales (130,69 metros).

Cuarto: el cobertizo adosado á la misma casa arruinada mide 19 canas con 3 décimas superficiales (47,74 metros).

Quinto: el pozo y demas, que parece servia para noria, mide 17 canas con 4 décimas cuadradas (42,25 metros).

Sexto: los algibes ó terraplenes, tambien arruinados, que servian á las operaciones del blanqueo, ocupan una extension de 19 canas con 4 décimas cuadradas (47 metros).

Sétimo: el prado, que sirve para pastos y para tender tejidos, mide 998 canas cuadradas (2.405,16 metros).

Octavo: el terreno de cultivo secano de tercera calidad y plantado de cereales con algunas higueras, y en su perímetro algunos árboles llamados parrales, mide 11.152 canas cuadradas (26.965,5 metros).

En total, la extension que ocupa esta finca es de 12.331 canas superficiales con 3 décimas (29.858,79 metros).

El terreno tiene la particularidad de ser secano, porque así conviene á su buena labor, por ser bastante bajo y afluir el agua en tiempos húmedos á su superficie, á cuyo efecto hay establecidas algunas acequias de desecacion que lo mantienen laborable, que de querer que se regase seria sumamente fácil por tener inmediatas las acequias de riego deribadas del canal titulado de la Infanta, cuyo nivel lo permitia perfectamente, sin más coste que el pago del cánon acostumbrado á la empresa del canal referido. Linda la heredad de que se trata á O. con tierras de D. Ramon de Bacardí, á M con las de D. Magin Balaguer, á P. con las de D. José Santomá y al N. con propiedad de D. Domingo Serra. Los peritos no han juzgado conveniente dividir esta finca en suertes para la venta: ha sido tasada en 71.194 reales, y se ha capitalizado por la Administracion del ramo por la renta de 2.240 rs. que produce segun los antecedentes que obran en aquella oficina, en 50.400 reales: sirve de tipo para la subasta la tasacion.

Núm. 15 del inventario.—Una pieza de tierra regadío y cereales de segunda calidad, denominada Camp dels arbres llares, situada en el término de Sans y de igual procedencia que las anteriores. Mide de superficie 6.075 canas (146,90 centiáreas), y contiene algunos árboles de los llamados parrales. Linda á O. con el terreno llamado del Port, á M. con una acequia de riego derivada del canal de la Infanta, á P. con tierras de D. Vicente Valls y á N. con honores de D. José Canet y Gelabert, y con los de D. José Sadó. Los peritos han considerado indivisible esta finca en suertes para la venta: ha sido tasada en 33.128 rs. vn., y se ha capitalizado por la Administracion, por la renta de 960 rs. que produce segun los antecedentes que obran en aquella oficina, en 21.600 reales se saca á subasta por el valor de tasacion.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fusen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

4.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesiones, serán de cuenta de los rematantes.

5.ª A la vez que en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio y Escribano de turno, tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en las de la villa y corte de Madrid.

NOTA. Del presente se han remitido los correspondientes ejemplares al citado Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio para pasarlos al Sr. Alcalde Corregidor de esta capital y al Alcalde constitucional de Sans á fin de que dispongan la fijacion de los edictos al público.

Lo que se anuncia al mismo para conocimiento de los que quieran interesarse en la adjudicacion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Barcelona 27 de Setiembre de 1859.=El Comisionado principal, Manuel Cruz Rodriguez.

PROVINCIA DE GERONA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 14 de Noviembre próximos ante el Sr. Juez y Escribano mencionados.

BIENES DEL ESTADO.

Rústicas.

MAYOR CUANTÍA.

Núm. 5 del inventario.—Una extension de terreno situado al rededor del glasis del castillo de San Fernando de la villa de Figueras, dividido por los peritos en las doce suertes siguientes, cuya division ha aprobado la Direccion general:

1.ª suerte. Una pieza de tierra de 30 vesanas campa de tercera calidad, equivalentes á 656 áreas 23 centiáreas, que llevan en arriendo Mateo Costa, Mariano Alegret, Juan Esteniol y otros: linda á O. con terrenos exteriores, á M. parte con terrenos exteriores y parte con la carretera del castillo, á P. con la misma carretera y á Cierzo parte con la segunda suerte y parte con terrenos exteriores. Produce en renta 750 rs., y está capitalizada en 16.875 rs., y tasada en 30.000 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

2.ª suerte. Otra pieza de tierra de 29 vesanas y un tercio campa de tercera calidad, equivalentes á 645 áreas 30 centiáreas, que lleva en arriendo Juan Verges, Miguel Bosch, Juan Busquet y otros: linda O. con terrenos exteriores, á M. parte con el glasis del castillo y parte con la primera suerte, á P. parte con la tercera suerte y parte con el glasis, y á Cierzo con terrenos exteriores. Produce en renta 737 rs. 50 cénts., y está capitalizada en 16.593 rs. 75 cénts., y tasada en 23.600 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

3.ª suerte. Otra pieza de tierra de 27 vesanas campa de tercera calidad, equivalentes á 590 áreas 61 centiáreas que llevan en arriendo Jáime Asparó, José Puig, Gregorio Guardiola y otros: linda O. parte con terrenos exteriores y parte con la segunda suerte, á M. parte con el glasis y parte con la suerte quinta, á P. parte con la quinta y cuarta suerte y parte con terrenos exteriores y á Cierzo parte con terrenos exteriores y parte con la cuarta suerte. Produce en renta 650 rs., y está capitalizada en 14.625 rs., y tasada en 27.000 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

5.ª suerte. Otra pieza de tierra campa de segunda calidad, de 23 vesanas, equivalentes á 503 áreas, 10 centiáreas, que llevan en arriendo Francisco Mir, Miguel Bosch, Bartolomé Juanola y otros: linda á O. parte con la tercera suerte y parte con el glasis, á M. parte con la cañería y parte con el glasis, á P. con la misma cañería y á Cierzo parte con terrenos exteriores y parte con la tercera suerte. Produce en renta 740 rs., y está capitalizada en 16.650 rs., y tasada en 34.500 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

6.ª suerte. Otra pieza de tierra campa de segunda clase, de 47 vesanas tres cuartos, equivalentes á 1.044 áreas, 50 centiáreas, que llevan en arriendo Bartolomé Juanola, Tomas Batlle, Pablo Pujola, de Llers y otros: linda á O. parte con la suerte quinta, mediante la cañería y parte con el glasis, á M. con la sétima suerte, á P. parte con la misma suerte sétima y parte con terrenos exteriores y á Cierzo con la suerte quinta, mediante la cañeria. Produce en renta 1.534 rs., y está capitalizada en 34.515 rs., y tasada en 71.625 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

7.ª suerte. Otra pieza de tierra campa de segunda calidad, de 36 vesanas tres cuartas, equivalentes á 803 áreas, 88 centiáreas, que llevan en arriendo Juan Bosch, Martin Font, Estéban Guardiola y otros: linda á O. parte con la suerte sexta y parte con la octava, á M. parte con la octava suerte y parte con terrenos exteriores, á P. con terrenos exteriores y á Cierzo parte con la sexta suerte y parte con terrenos exteriores. Produce en renta 1.201 reales, y está capitalizada en 27.022 rs. 50 cénts., y tasada en 55.125 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

8.ª suerte. Otra pieza de tierra campa de segunda clase de 35 y media vesanas, equivalentes á 776 áreas, 53 centiáreas, que cultivan Miguel Pon, Juan Cufí, Jáime Bonaterra y otros: linda á O. parte con el glasis y parte con la suerte 9.ª, á M. con la misma suerte 9.ª, á P. con terrenos exteriores y á Cierzo con la 7.ª suerte. Produce en renta 1.140 rs., y está capitalizada en 25.650 rs. y tasada en 53.250 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

9.ª suerte. Otra pieza de tierra campa de segunda clase, de extension 37 vesanas y media equivalentes á 820 áreas 28 centiáreas, que cultivan Juan Defalgás, Benito Camps, Pedro Técul y otros: linda á O. parte con el glasis y parte con la 10 suerte á M. parte con la 10 suerte y parte con terrenos exteriores, á P. con terrenos exteriores y á Cierzo parte con la suerte 8.ª y parte con el glasis. Produce en renta 1.205 reales, y capitalizada en 27.112 rs. 50 cénts. y tasada en 56.250 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

10.ª suerte. Otra pieza de tierra campa de segunda calidad, de extension 39 vesanas, equivalentes á 853 áreas 9 centiáreas, que llevan en arriendo Andres Serra, Narciso Isern, Bartolomé Grau y otros: linda á O. con la suerte undécima, á M. con terrenos exteriores, á P. parte con la novena suerte y parte con terrenos exteriores y á Cierzo parte con el glasis y parte con la suerte novena. Produce en renta 1.253 rs., y está capitalizada en 28.192 rs. 50 cénts. y tasada en 58.500 reales, por cuya cantidad se saca á subasta.

11.ª suerte. Otra pieza de tierra campa de segunda clase, de cabida 35 vesanas, equivalentes á 765 áreas, 60 centiáreas, que llevan en arriendo Francisco Conill, Pedro Monjonell, Antonio Llevarí y otros: linda á O. parte con el glasis, parte con la suerte duodécima y parte con terrenos exteriores, á M. con terrenos exteriores, á P. con la suerte 10 y á Cierzo con el glasis. Produce en renta 1.122 rs. y está capitalizada en 25.245 reales y tasada en 25.500 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

12.ª suerte. Otra pieza de tierra campa de tercera clase, de cabida 22 vesanas, equivalentes á 481 áreas, 23 centiáreas, que cultivan Antonio Barceló, José Deuceda, Isidro Monjinell y otros: linda á O. parte con la carretera del castillo y parte con terrenos exteriores, á M. con terrenos exteriores, á P. parte con terrenos exteriores, parte con la suerte undécima y parte con el glasis, y á C. parte con la carretera del castillo y parte con el glasis. Produce en renta 550 rs., y está capitalizada en 12.375 rs., y tasada en 22.000 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca en pública subasta en el dia y hora que se dirá la finca siguiente:

Remate para el dia 14 de Noviembre próximo, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Beneficencia.—Urbanas.

MAYOR CUANTÍA.

Núm. 19 del inventario.—Una casa sita en la calle Superior de la villa de Olot, señalada con el núm. 29, perteneciente al hospital de la misma villa, declarada indivisible por los peritos, cuya superficie es de 1.203 palmos, equivalentes á 43 metros, 67 centímetros, y su figura es un exágono irregular: consta de bajos, tres pisos y una azotea, la que tiene de superficie 360 palmos, equivalentes á 13 metros, 67 centímetros cuadrados, y el estado de conservacion bastante decadente. Linda á O. con honores de D. Alberto Casabosch, á M. con la citada calle Superior, á P. con D. Ignacio Sayol y á Cierzo con el callejon Esgleyer: produce en renta 1.280 rs., y está tasada en 9.800 rs., y capitalizada en 23.040 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que se rematasen las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará en diez plazos de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion., y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. Á los compradores que anticipen uno ó más no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, la finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa y corte de Madrid y en Figueras.

El actual arrendamiento caducará levantada que sea la cosecha pendiente posterior al dia en que el comprador tome posesion de las mismas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Cárlos.

Gerona 27 de Setiembre de 1859.=El Comisionado Diego Taramelli.

PROVINCIA DE HUESCA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el dia 14 de Noviembre de 1859, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Fincas urbanas.—Propios.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 314 del inventario.—Un molino harinero con cubo y acequia, de una muela, sito en los términos del pueblo de Caserras, partida del Molino, procedente de sus propios, lindante con huertos de D. Pedro Castells, D. Jáime Pons, y camino que conduce á dicho molino: ocupa 136 varas superficiales, equivalentes á 100 metros: produce en renta segun la certificacion pericial 1.220 reales vellon: ha sido tasado en 19.844, y capitalizado por dicha renta como única conocida en la suma de 21.960 reales, que servirá de tipo en la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes en el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion especial de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de tasacion y demás del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en Madrid y Benabarre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instruccion pública

cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Cárlos, obras pias, santuarios, y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los indivíduos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, orígen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Huesca 5 de Octubre de 1859.=El Comisionado, Antonio Castarlenas.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 14 de Noviembre de 1859, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Urbanas.

Chiprana.

MAYOR CUANTÍA.

Núm. 191 del inventario.—Un molino harinero procedente de los propios de Chiprana, sito en el azud de la noria de dicho pueblo, confrontante con el rio Ebro y canal de la noria. Consta su superficie de 108 varas cuadradas de sitio, que equivalen á 83 metros y 376 milímetros: tiene piso bajo, una muela y se halla corriente. Lo lleva en arriendo Eusebio Serrano en 2.440 rs. que paga en 31 de Diciembre. Tasado en 33.310, y capitalizado en 43.920 rs. vn., por los que subasta.

Fayon.

Núm 202 del inventario.—Un molino oleario procedente de los propios de Fayon, sito en dicho pueblo y confrontante con tres calles del mismo. Consta su superficie de 312 varas cuadradas de sitio, que componen 240 metros: tiene una prensa en uso con todo lo necesario, ruejo para deshacer la oliva, pozo para el agua de la caldera y pilas para las olivas. Lo lleva en arriendo Jorge Ruiz en 266 rs. 66 cénts. que paga en 25 de Diciembre. Capitalizado en 4.799 rs. 88 cénts., y tasado en 24.600 rs., por los que se subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo para la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas estas fincas, que se adjudicarán al mejor postor, se pagará en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6.° de ley de 1.° de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la ley de 11 de Julio; y las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las expresadas fincas no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en Caspe y en la corte.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instruccion pública cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Cárlos.

Zaragoza 3 de Octubre de 1859.=El Comisionado, Mariano de la Cruz.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 1859.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m..	710,07	4°,6	5°,8	S. S. E....	Niebla.
9 m..	711,01	6°,8	8°,5	S. S. E...	Despejado.
12....	711,16	10°,6	13°,3	S. S. E,..	Idem.
3 t...	710,55	12°,6	15°,7	S. S. E...	Idem.
6 t...	711,33	9°,6	12°,0	S. S. E...	Idem.
9 n...	711,75	7°,8	9°,7	S. S. E...	Celajes.

Temperatura máxima del dia...	13°,4	16°,8
Temperatura máxima al sol....	25°,9	32°,4
Temperatura mínima del dia...	3°,5	4°,4

Evaporacion en las 24 hs.	1,2 milímetros.
Lluvia en las 24 horas...	»

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

Observaciones meteorológicas de los dias 5 y 6 de Noviembre de 1859.

Hora.	Barómetro en milímetros, á 0 y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	Estado del cielo.
8 de la m.	764,9	13,2	N. E.	Nubes, calima.
8 de la m.	766,1	11,2	N. E.	Alguna nube.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

***Estado** atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 2 de Noviembre á las ocho de la mañana.*

LOCALIDADES.	Barómetro reducido á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque.....	753,5.	9°,6.	N. O..	Lluvia.
Paris........	758,9.	8°,8.	O.....	Nubes.
Bayona.........	767,2.	14°,3.	N. E..	Idem.
Lyon..........	766,0.	13°,4.	N.....	Despejado.
Madrid.........	763,6.	3°,4.	O. S.O.	Niebla.
San Fernando...	766,7.	13°,4.	N.N.O.	Nubes.
Bruselas........	753,2.	9°,0.	O. S.O.	Lluvia.
Turin.........	..	..	..	..
Lisboa.........	769,1.	15°,3.	N.N.O.	Vapores.
Roma..........	..	..	..	..
Florencia........	..	..	..	..
San Petersburgo.	..	..	..	..
Constantinopla...	..	..	..	..
Stockolmo.......	..	..	..	..
Argel..........	..	..	..	..

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS-PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

2.360	fanegas de trigo.
438	arrobas de harina de id.
2.300	libras de pan cocido.
8.158	arrobas de carbon.
121	vacas, que componen 42.695 libras de peso.
615	carneros, que hacen 17.005 libras de peso.
131	cerdos degollados.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 47 á 50 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 68 á 86 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
Idem de cerdo, de 84 á 88 rs. arroba.
Tocino añejo, de 108 á 110 rs. arroba, y de 38 á 40 cuartos libra.
Idem fresco, de 34 á 36 cuartos libra.
Idem en canal, á 87 ½ rs. arroba.
Lomo, á 42 cuartos libra.
Jamon, de 110 á 120 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 77 á 78 rs. arroba, y de 24 á 26 cuartos libra.
Vino, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 10 á 12 cuartos.
Garbanzos, de 32 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 22 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra,
Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
Jabon, de 68 á 70 rs. arroba, y de 24 á 26 cuartos libra.
Patatas, de 5 á 6 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 26 á 29 ½ rs. fanega.
Algarroba, á 41 ½ rs. id.

Trigo vendido.

28 fanegas.... á	47 rs.	26 fanegas.... á	47 rs.
12..........	45 ½	28..........	48
21..........	48	28..........	46
20..........	49	32..........	42
70..........	47	100..........	50
28..........	51	22..........	49
30..........	49	40..........	50
28..........	48 ½	48..........	51
36..........	45 ½	40..........	46
26..........	46	12..........	45
30..........	49 ½	28..........	48
25..........	46 ½	34..........	46 ½
32..........	44 ½	28..........	49 ½
44..........	47	16..........	50
250..........	52 ½	66..........	45
16..........	48	103..........	46
34..........	50	34..........	48
88..........	49 ½	60..........	49
36..........	51 ½	48..........	57
30..........	52	60..........	52 ½

Total.............. 1.727 fanegas.
Quedan por vender 1.402
Precio máximo...... 52 ½
Idem mínimo....... 42
Idem medio......... 48,78
Trigo trechel, 30 fanegas á 50 rs.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia
Madrid 6 de Noviembre de 1859.=El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente se hace saber á D. Juan Zanné-Vinzia, de este domicilio, que la Junta superior de Ventas de Bienes nacionales le adjudicó, libre de cargas, en sesion de 30 de Julio último, la primera suerte de los campos de Fonoll, término de Olot, número 377 del inventario de la provincia de Gerona, que se anunció en el núm. 119 del suplemento al *Boletin oficial* de la provincia de Madrid, y remató aquel en 9 de Abril último por el Juzgado del Mediodía y ante el Escribano D. Vicente Ferrer de Silva; cuyo rematante, en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se presentará en dicho Juzgado á recoger, por la Notaría de D. José Ruano, los testimonios para realizar el primer pago; apercibido de que pasado dicho término sin presentarse, y otro igual sin hacer el abono, se le declarará comprendido en los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856, y se harán las debidas comunicaciones para su detencion y declaracion de quiebra.

Madrid 31 de Octubre de 1859.=José Puig Alvarez. 4778

Licenciado D. Luis Munilla, Juez de primera instancia del partido de esta villa, de que el Escribano refrendatario da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 dias á D. Florencio Paniagua, contra quien estoy procediendo criminalmente por culpado en la causa que sigo sobre tentativa de estafa, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á oir los cargos que se le hagan y exponer su defensa; apercibido que no haciéndolo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía hasta sentencia definitiva inclusive, entendiéndose con los estrados de este Tribunal las diligencias que se practiquen, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almaden á 28 de Octubre de 1859.=Luis Munilla.=De su órden, Ramon Donoso Corchado. 4780

D. Felipe Granados, Auditor honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica por acciones de guerra, sócio de número de la de Amigos del País de la ciudad de Valencia, condecorado con otras distinciones, y Juez de primera instancia de esta capital y su partido, y de Hacienda de la provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias contados desde la insercion de este edicto en los periódicos oficiales, á D. Bernabé Sierra, perito agrónomo y vecino de Plasencia, cuyas circunstancias se ignoran, para que dentro de él comparezca á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y D. Natalio Medrano Jiro, de la misma vecindad, nstruyo por estafa; apercibido que de no hacerlo se seguirá en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar; encargando á las Autoridades, Guardia civil y demas empleados de vigilancia pública procuren su captura, y caso de lograrla le pongan á disposicion de este Juzgado.

Cáceres 30 de Octubre de 1859.=Felipe Granados.=Por su mandado, Francisco Muñoz Bello. 4781

El Licenciado D. Felipe Viñas, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia en la villa y partido de Padron &c.

Por el presente cito conforme á derecho á los que se consideren con alguno á la herencia finable de Dominga Crespo Barreiro, mujer de Manuel Barreiro Grela, vecinos que fueron de Santa Marina de Rivazar, en este partido judicial, con objeto de que dentro del término de seis meses, á contar desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en mi audiencia, por la Escribanía del que autoriza, á aducir lo que les importe; advertidos que de no hacerlo les parará perjuicio.

Dado en Padron á 29 de Octubre de 1859.=Felipe Viñas.=Por mandado de S. S., Angel Astruy Fernandez. 4785

D. Estéban Sandoval, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente llamo y emplazo á Alonso Toboso Velazquez, natural de Belmonte y vecino de la Roda, de 32 años de edad, quinquillero, casado con Robustiana Perez, para que se presente en la cárcel de esta cabeza de partido á cumplir un mes de arresto mayor á que está condenado por providencia de la Sala segunda de la Excma. Audiencia de Albacete, recaida en causa criminal sobre lesiones; y á la vez pido y encargo á los Alcaldes y demás Autoridades civiles y militares procuren la busca y captura de dicho penado, y en caso de conseguirla dispongan sea conducido á este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dado en Villanueva de los Infantes á 29 de Octubre de 1859.=Estéban Sandoval.=Por su mandado, Félix María Ahuano. 4794

D. Miguel Moreno, Juez de primera instancia de esta villa de Priego y su partido, en la provincia de Cuenca.

Por el presente edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Francisco Ferrer García, natural de Naquera, quinquillero ambulante, casado, de 42 años de edad, para que en el término de 30 dias, siguientes al de esta fecha que se le señala, comparezca en la audiencia de este Juzgado á oir la sentencia ejecutoria dictada por la Excma. Audiencia territorial de Albacete en la causa que se le ha seguido sobre robo de un macho mular; con apercibimiento que si pasado dicho término no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar. Y como por dicha Real sentencia se condene al Francisco á la pena de 11 años de presidio mayor y accesorias, ruego á los **Sres.** Gobernadores civiles **y** militares, Alcaldes constitucionales **y demas Autoridades** que el presente vieren procedan á la captura del Francisco, remitiéndolo á mi disposicion con las seguridades oportunas caso de ser habido.

Dado en Priego á 23 de Octubre de 1859.=Licenciado Miguel Moreno.=Por su mandado, Ignacio Gonzalez y Lozano. 4795

Por el presente y en virtud de providencia de los Sres. Magistrados de Sala primera de la Audiencia territorial de esta capital, refrendada por el Escribano de Cámara D. Juan José Moscoso, se cita, llama y emplaza á los herederos de Juana Parada, natural de Manzanares, viuda, de 60 años, para que en el preciso término de nueve dias, contados desde que este edicto se inserte en la *Gaceta* y *Diario de Avisos* de esta corte, comparezcan en este Tribunal y citada Escribanía de Cámara á usar de su derecho en la causa que se le ha seguido á la referida Juana Parada, en union de otras consortes, por sustraccion de caudales de la Caja general de Depósitos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se dará á la misma el curso que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Noviembre de 1859.=Juan José Moscoso. 4796

En virtud de providencia de D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita y llama por este primer edicto y término de 30 dias á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Petra Perez, vecina que fué de esta corte, cuyo óbito ocurrió en 2 Diciembre de 1858, á fin de que lo deduzcan en forma en dicho Juzgado y Escribanía.

Madrid 3 de Noviembre de 1859.=Juan Manuel Aguado. 4803

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, se cita, llama y emplaza á D. José Navarro y Castillo, representante que ha sido de las obras del ferro-carril de Madrid á Zaragoza en el quinto y sexto trozo, para que dentro del término de cinco dias, contados desde la insercion de este anuncio, se presente en este Juzgado y Escribanía del refrendatario á oir las notificaciones pendientes en el juicio de menor cuantía incoado á instancia de Guillermo Orcbe, vecino de Camarma de Esteruelas, contra dicho Navarro sobre pago de 1.670 rs. procedentes de jornales de caballerías ocupadas en dichas obras; con apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término se le declarará en rebeldía, y se entenderán las actuaciones con los estrados del Juzgado.

Alcalá de Henares 17 de Octubre de 1859.=Toribio Hernandez. 4804

D. Joaquin Romero y Maldonado, Abogado de los Tribunales nacionales, Juez de paz de esta villa, y como tal Regente de la Real jurisdiccion ordinaria de la misma y su partido por vacante, que de ser así y de hallarse en actual ejercicio el infrascrito Escribano da fe.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los acreedores de Antonio Rodriguez Pintor, vecino de Murtas, para que por sí ó legalmente representados concurran á la junta que se ha de celebrar en este Juzgado y en su sala audiencia el dia 21 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, á efecto de nombrar los Síndicos del concurso en que se ha presentado aquel, y en la cual solo serán admitidos los acreedores que tengan presentados los títulos de sus créditos y los que los presenten en e acto; pues así lo tengo mandado por auto de este dia en los del referido concurso.

Dado en Ugíjar á 24 de Octubre de 1859.=Joaquin Romero y Maldonado.=Por su mandado, Francisco Antonio Valverde. 4797

Por providencia del Sr. D. Luis Alarcon, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada del Escribano del número D. Miguel del Castillo y Alba, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente anuncio, á los herederos de D. Manuel Ostolaza á fin de que comparezcan ante dicho Escribano para notificarles cierta providencia; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Octubre de 1859.=Miguel del Castillo y Alba. 4806

D. Melchor Bermejo, Juez de primera instancia interino de esta ciudad de Guadalajara y su partido &c.

Por el presente hago saber que á consecuencia de parte dado en la mañana del 10 de Octubre último en este Juzgado por Andrés Hernandez, de esta vecindad, de haber amanecido muerto en la mañana de dicho dia un hombre á quien por caridad habia recogido en su casa la noche anterior, y á quien no conocia, se principiaron diligencias en este Juzgado; y resultando de la declaracion de los facultativos haber sido muerte natural; no habiéndose podido identificar la persona del finado á pesar de las diligencias practicadas al efecto, en auto de hoy he acordado se publique en la *Gaceta* y ***Boletin oficial*** de la provincia por término de 30 dias, con las señas del difunto y de las ropas que vestía, á fin de que si alguna persona sabe quién fuese aquel, lo ponga en conocimiento de este Juzgado, así como quiénes los parientes más inmediatos del difunto, si los tuviese.

Y para que llegue á noticia del público al objeto indicado se inserta el presente.

Dado en Guadalajara á 4 de Noviembre de 1859.=Melchor Bermejo.=Por mandado de S. S., Patricio Fernandez Herrero 4809

Señas personales del difunto y de las ropas que vestía.

Estatura, ménos de cinco piés; edad, unos 60 años; bastante descarnado; pelo y barba, canoso y claro; nariz chata; vestido con chaleco de felpilla á cuadros, aplomado y con boton dorado; calzon corto de paño pardo remendado; polainas de lo mismo; calzoncillos de lienzo blanco debajo del calzon; camisa de lienzo fuerte; y abarcas con peales de sayal negro, todo muy estropeado.

D. Amós Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Enguera y su partido.

Por el presente hago saber que no habiéndose podido indagar el paradero de Vicente Peñalver, de oficio carpintero, á pesar de las diligencias al efecto practicadas para notificarle la sentencia ejecutoria pronunciada en la causa criminal sustanciada contra Romualdo Cascallo y Pedrós y otro sobre heridas inferidas al expresado Peñalver y otros, en auto de ayer acordé se cite á este por medio de la *Gaceta* del Gobierno y ***Boletin oficial*** de esta provincia, para que en el término de 20 dias desde su insercion comparezca en este Juzgado al objeto indicado, ó en otro caso dé aviso dónde se halla para librar el conducente exhorto; y no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Enguera á 30 de Octubre de 1859.=Amós Gonzalez.=Por su mandado, Jacinto Aranda. 4822

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Despachos telegráficos de la GACETA DE MADRID.

Trieste 5.—El *Levant-Herald* vuelve á publicarse en Constantinopla. La *Presse d'Orient* queda completamente suprimida. Agitacion en Turquía.

Paris 5.—El *Monitor* publica un despacho telegráfico oficial, anunciando la completa sumision de los Benisuassen. El General francés ha exigido que el Jefe de la montaña Chikh Mimoun se le presentase á dar garantías y traer rehenes, como lo hizo. La contribucion que Martimprey impuso como primer tributo á las tribus marroquíes vencidas es, segun *La Patrie*, de cinco millones de francos.

Bolonia 5.—El *Monitor* contiene una carta del Obispo de Rímini, diciendo que no ha sido preso ni ofendido por nadie. El Ayuntamiento de dicha ciudad desmiente al corresponsal del *Univers*.

Lóndres 5.—*El Morning-Post* asegura que son ciertos los rumores de próximo Congreso, á que asistirá Inglaterra. Esta Potencia y Francia se han puesto de acuerdo para enviar numerosas fuerzas á Pei-ho para la primavera.

Viena 5.—Aquí se duda que el Austria acceda al principio de no intervenir en la Italia central.

Zurich 5.—Está concluido completamente el tratado. De un momento á otro se firmará.

El *Monitor* del 3 contiene, además del decreto en que se nombra Ministro del Interior á M. Billault, la promulgacion de la ley que señala los límites de París hasta el circuito fortificado; la denominacion de los 20 distritos municipales de la ciudad, y el nombramiento de los indivíduos del nuevo Consejo municipal.

Hay variedad de opiniones, dice la *Correspondencia Havas*, refiriéndose á corresponsales de Viena del 31 de Octubre, acerca de las causas que han inducido al Archiduque Maximiliano, antiguo Gobernador general en Italia y Jefe de nuestra marina militar, á solicitar del Emperador autorizacion para ausentarse de Austria durante tiempo ilimitado. En efecto, el Príncipe tiene pretension de embarcarse en Trieste con su jóven esposa la Princesa Carlota de Bélgica, para dirigirse al Brasil. En este caso el Archiduque no se pondria al frente del Gobierno de Venecia, segun se dijo con insistencia.

Asegúrase, añade la misma *Correspondencia*, que en vista de las graves complicaciones que en Hungría se notan, y á consecuencia de reiteradas instancias del Emperador Francisco José, se encargará nuevamente del Gobierno de aquella provincia el Archiduque Alberto, quien regresará por lo tanto y á la mayor brevedad á Pesth, para tomar el mando del ejército y las riendas del Gobierno. Dícese tambien que la mayor parte de los regimientos que se hallan de guarnicion en Hungría recibirán refuerzos, siendo llamados al efecto á sus filas los soldados que están disfrutando de licencia temporal.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 2 de Noviembre.—Interior, 41 1/8 papel.—Diferido, 31 1/4 papel.

Amsterdam 2 de Noviembre.—Interior, 40 3/4.—Diferido, 31 9/16.

Francfort 2 de Noviembre.—Interior, 40 3/4.—Diferido, 31 3/8.

Lóndres 2 de Noviembre.—Consolidados, 96 1/4, 3/8.—Interior español, 44 3/4.—Diferido, 32 3/4.

INTERIOR.

MADRID.—*Estado sanitario.*—Brumoso, revuelto y lluvioso fué el temporal que reinó en este último setenario; la temperatura bastante templada, así es que el termómetro de Reaumur se sostuvo á los 16° con corta diferencia en el centro del dia, si bien descendió algo en las madrugadas y noches; el barómetro manifestó muchas oscilaciones, y los vientos soplaron con más constancia del Sur, del Sudeste y del Sudoeste.

Siguen las mismas enfermedades aunque ménos graves y en menor número. Continuaron las de índole catarral y gástrica, las calenturas intermitentes cotidianas y cuartanas, los dolores reumáticos y nerviosos, las irritaciones gastro-intestinales, las anginas, las erisipelas, y las oftalmías. Disminuyeron tanto los cólicos nerviosos, que fué raro el caso que se observó, y esos se desarrollaron con más benignidad.

Las defunciones fueron en menor número que en la semana anterior, y cási todas recayeron en enfermos crónicos.

—Rifa en beneficio de los niños expósitos de la Inclusa nacional de esta corte.—La Junta de Damas de Honor y Mérito se ha encargado de la que se verifica en este año de 1859, y por consiguiente ha acordado la misma dividir en tres suertes los premios, que constarán de las alhajas siguientes:

Primer premio.—Cuatro mil reales en monedas de oro.
Segundo premio.—Tres mil reales en monedas de oro.
Tercer premio.—Doce cubiertos de plata agallonados, con doce cuchillos y su correspondiente cucharon de plata.

El sorteo se celebrará, con la debida formalidad, públicamente, en la Puerta del Sol el dia 31 de Diciembre del presente año de 1859, y verificado que sea, se dará noticia por carteles, por la *Gaceta* y *Diario de Avisos de Madrid* de los números que salgan premiados.

—Anteanoche tuvo lugar la solemne apertura de las sesiones de la Academia matritense de Jurisprudencia y Legislacion, leyéndose por el Sr. D. Miguel Ramirez, Secretario primero, la Memoria de los trabajos de aquella en el pasado año. Acto contínuo el Sr. D. Salustiano de Olózaga, Presidente de la misma corporacion, pronunció el discurso inaugural, encaminado á probar la excelencia de la profesion del Jurisconsulto y la influencia que ejerce sobre la sociedad, indicando que los estudios políticos ocuparán este año un lugar señalado en los trabajos de la Academia. El discurso del Sr. Olózaga fué escuchado con sumo placer por la escogida y numerosa concurrencia.

—El Profesor de química aplicada á la agricultura del Ateneo de Madrid, D. José María de Nieva, ha inventado un gleuconómetro ó pesamostos, instrumento con cuyo auxilio pueden conocer los cosecheros los grados de fortaleza que tiene el mosto, y saber á qué atenerse, tanto para su conservacion como para su venta.

—SANTOS DEL DIA.—San Antonio y compañeros mártires, y San Florencio, Obispo y Confesor.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

ALICANTE 5 *de Noviembre.*—Tenemos una indecible satisfaccion en consignar el noble rasgo con que las maestras de la fábrica nacional de tabacos de esta capital acaban de demostrar su generoso desprendimiento y su entusiasmo por la gloria de nuestra patria.

Al llegar anteayer al establecimiento el Sr. Administrador del mismo, se presentaron las referidas maestras haciéndole presente que se habian reunido y acordado hacer entre todas una suscricion con objeto de ofrecer sus productos en favor de los gastos de la guerra.

Acogida favorablemente la idea por el Jefe del establecimiento así como por el Sr. Gobernador civil, á quien se dió cuenta de ella, se reunió el fondo, que á razon de 40 reales cada una ascendió á la suma de 1.600, rs. cuya cantidad se ofrece por las maestras en la respetuosa exposicion que elevan las mismas á S. M.

La modesta posicion de unas operarias que solo disfrutan un sueldo de 2.500 rs., sueldo no comprendido en el descuento gradual, hace más digno de alabanza ese notable rasgo que, revelando un generoso desprendimiento, da una idea de los patrióticos sentimientos que animan á todas las clases del pueblo español.

Al mismo tiempo que nos complacemos en hacer público un hecho que tanto honra á aquellas laboriosas y honradas industriales, tenemos el gusto de anunciar que, segun se nos ha asegurado, todas las operarias del establecimiento se preparan á imitar el ejemplo de sus maestras. (*El Comercio.*)

IDEM.—*Idem.*—La casa de comision y trasporte establecida en Valencia bajo la razon de Martinez, Malé y compañía, ha ofrecido al Gobierno de S. M., por conducto del Excmo. Sr. Capitan general de estos reinos, todos los útiles de que dispone dicha sociedad para el embarque de tropas y víveres, como son: cuatro barcasas con los hombres para su manejo, tres carros y un caballete. Ademas ofrece tambien á los Oficiales y clases de tropa que hayan de remitir sus equipajes al teatro de la guerra hacerles el embarque sin obvencion de ninguna clase. Aquella Autoridad militar, segun tenemos entendido, ha aceptado los ofrecimientos de los Sres. Martinez, Malé y compañía, congratulándose de ver el desinterés y entusiasmo con que todas las clases tratan de ayudar al Gobierno en una cuestion de honra nacional. (*Idem.*)

CÁDIZ 3 *de Noviembre.*—Ayer llegó á este puerto el vapor de guerra francés *Tysiphone*, procedente de Rabat. Han venido en él el Vicecónsul de España en aquel punto y hasta unos 50 israelitas, personas al parecer acomodadas, que se vieron precisadas á huir de la horrorosa persecucion que sufren allí todos los que no son musulmanes.

En Rabat no habia seguridad ninguna. Con noticia ya de la declaracion de guerra de España, las tribus del interior habian venido á la ciudad y se entregaban á todo género de excesos.

El *Tysiphone* encontró en la travesía un vapor de guerra español que iba en direccion al parecer de Rabat, y que probablemente habrá seguido hasta Mogador, recorriendo toda la costa para recoger á bordo á los súbditos de nuestro país.

Tambien llegó ayer un vapor de guerra ruso. (*Idem.*)

GRANADA 4 *de Noviembre.*—Los cursantes de la facultad de Medicina de esta Universidad han resuelto contribuir con una no despreciable cantidad para comprar efectos que sirvan en los hospitales militares, donde han de ingresar los heridos que resulten en la campaña de Africa. Daremos otro dia más pormenores de tan filántropico y nacional acuerdo. (*El Dauro.*)

SEVILLA 4 *de Noviembre.*—Nuestra ciudad, punto intermedio y tránsito entre la capital de España y el país que muy luego será teatro de la guerra, es visitada diariamente por los militares que al ejército se dirigen, llamando la atencion de su vecindario con sus lucidos uniformes.

La animacion extraordinaria, muy natural cuando tan abocado se halla ese insólito acontecimiento, se deja sentir por do quiera, y el pueblo, animado por la empresa acometida por el Gobierno español, anhela mostrar su admiracion y entusiasmo por todos los que en ella van á tomar una parte activa.

La Junta de Comercio ha puesto á disposicion del Gobierno 200.000 rs.; la Real Maestranza los cañones rayados con todos sus accesorios, que ascienden á más de 500.000; las ciudades de Ecija y Utrera han acudido, una con 70.000 rs., y otra con 22 mulas, y otras varias poblaciones se aprestan á imitar este ejemplo.

Este desprendimiento muestra el patriotismo de los españoles, que se olvidan inmediatamente de sus disensiones interiores, cuando el bien de la patria así lo exige; y hé aquí por qué hoy desde las murallas de Hércules hasta los Pirineos no hay más que españoles. (*El Porvenir.*)

IDEM *id.*—Nos dicen de Lebrija que el dia 1.° habia entrado el regimiento de caballería de Santiago, que pasa al ejército destinado á Africa.

Los vecinos de aquel pueblo lo recibieron con el mayor entusiasmo, obsequiando á la Oficialidad en el café varios Capitulares, y dándole el dia 2 un lucido almuerzo el Sr. Teniente de Alcalde D. José María Nuño ántes de la revista de Comisario, cuyo acto tuvo lugar en seguida.

Al final del almuerzo hubo entusiastas brindis, terminando la reunion en medio de la más cordial franqueza y alegría. (*Idem.*)

TARRAGONA 3 *de Noviembre.*—La ciudad de Tarragona no puede permanecer sorda al grito de guerra al Africa que resuena por toda la nacion, y poseida de verdadero entusiasmo quiere dar una prueba de su afecto al bizarro ejército español. Ansiaba manifestarlo así; pero vacilaba al escogitar los medios con que llevar á cabo el pensamiento, y además faltaba quien tomase la iniciativa.

Al efecto, un número de personas respetables, acercándose al M. I. Sr. Gobernador de la provincia, le comunicaron tan laudable idea, y fué convocada para las siete de la tarde de ayer una reunion, en la que, además de las Autoridades, se hallaban representadas todas las corporaciones y varias personas notables de esta capital en número de más de 40.

El Sr. D. Pedro de Navascués pronunció un entusiasta discurso, con el que, dando cuenta del patriótico objeto de la reunion, demostró que la iniciativa partia de algunas personas que se hallaban presentes, y que por lo tanto el resultado tendria un carácter puramente espontáneo. Hizo una breve reseña de nuestras diferencias con el Imperio de Marruecos y de la cuestion de honra para todo español que llamaba al Africa nuestro bravo ejército, concluyendo por manifestar que, conocido ya el objeto, se acordara el modo de dar forma al pensamiento indicado.

Las entusiastas palabras de la primera Autoridad de la provincia hallaron eco en los corazones de todas las personas convocadas, y el Sr. D. Mariano Castillo indicó con mucha oportunidad que la ofrenda que podia presentarse al ejército, y que seria bien aceptada, puesto que consistia en un producto especial de la provincia, podria concretarse á 50.000 raciones de aguardiente para cuando nuestro pabellon ondease en Tánger, ó cualquier otro punto del que fueran desalojados los riffeños.

Aceptado el pensamiento unánimemente, y acordado que se realizara tanto en metálico como en especie la suscricion se abrió en el acto reuniéndose entre los presentes, no solo las 50.000 raciones de aguardiente, sino que además cási otras tantas de vino.

Pero debia dejarse tomar parte en la suscricion á todos los habitantes de esta ciudad, y al efecto se nombró la comision recaudadora, que la componen las personas siguientes:

Presidente, el Ilmo. Sr. Vicario eclesiástico.

Vocales, el Iltre. Sr. Canónigo D. Pedro Antonio Rincon, D. Miguel Netto y Roca, D. Antonio Sotorras, Don José Martí de Eixalá, D. José Antonio Arandes, D. Juan Miret y D. Mariano Castillo. (*Diario Mercantil.*)

VALENCIA 4 *de Noviembre.*—El Sr. D. Agustin Lopez, dueño del establecimiento de trasportes situado en la calle de las Barcas, ha ofrecido al Gobierno de S. M., por medio de la primera Autoridad civil de esta provincia, trasportar grátis á los puntos que sea preciso y se le determinen las hilas y vendajes que se hagan en esta capital con destino á los hospitales de nuestro ejército en Africa, así como tambien los medicamentos que con este objeto se cedan. El Sr. Gobernador ha hecho público este generoso rasgo de desprendimiento en una circular muy satisfactoria para el interesado, que inserta ayer el *Boletin oficial* de la provincia. (*El Eco de Valencia.*)

BOLETIN DE TEATROS.

El drama estrenado anteanoche en el teatro de Lope de Vega con el título de *La Lápida mortuoria*, es un arreglo del francés hecho por el Sr. García. El argumento es sencillo, pero abunda en situaciones interesantísimas, y la perfecta ejecucion en que se distinguen la señorita Berrobianco y el Sr. Romea nada dejan que desear. El público acogió con sumo gusto esta produccion, y llamó al final del tercer acto á todos los actores, dando muestras durante la representacion de su complacencia, al apreciar las dotes dramáticas del maestro y de la discípula.

—El teatro del Príncipe, cada vez más animado y concurrido, corresponde al favor que el público le dispensa con una actividad y un esmero dignos de todo elogio. En la presente semana ofrecerá tres novedades: dos lindas piezas en un acto que se estrenarán mañana martes, y la comedia *La piel de leon*, que debe ponerse en escena el viernes.

A esta obra seguirán los dramas de circunstancias que escribe el Sr. Escrich, y *La escuela de las madres*, drama tambien original de un conocido literato.

ANUNCIOS.

INTENDENCIA DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—El dia 9 del corriente mes, á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Intendencia general y en la Administracion del Real Sitio del Pardo, la doble subasta por pujas á la llana del apeo y raja de 160.000 arrobas de leña que se calcula resultarán del señalamiento de encinas que se han de cortar en el presente año, tasándose el valor de estas operaciones en 6 céntimos por arroba de apeo, y 18 céntimos por arroba de raja.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Intendencia general y Administracion del Sitio.

Palacio 5 de Noviembre de 1859.=El Secretario, Buenaventura Cárlos Aribau. —2

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—(CONTINUACION de la Coleccion de decretos, edicion oficial.)

Se ha publicado el tomo 80 de dicha obra, correspondiente al segundo trimestre del corriente año, hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia al precio de 22 rs.

Esta obra se publica por entregas mensuales, constando cada una de ellas de 10 á 14 pliegos de impresion próximamente, ó sean 160 á 224 páginas en 8.° mayor.

Al fin de cada trimestre, que forma un tomo, se dan dos índices, el uno cronológico y el otro alfabético. Las decisiones y sentencias del Tribunal Supremo de Justicia y del Consejo de Estado llevan una foliacion distinta para que puedan colocarse por su órden en cada tomo despues de los índices.

El precio de suscricion es el de 6 rs. al mes en Madrid y 21 por trimestres en provincias, franco el porte; por año 70 rs. en Madrid y 80 en provincias, abonados al tiempo de hacer la suscricion. En Ultramar y el extranjero 60 rs. vn. por semestre. —13

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REÁL.—Hoy no hay funcion.—Mañana *Il Trovatore.*

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—A las ocho de la noche.—Ultima representacion de *La caza del gallo.*—Baile.—*Las tramas de Garulla.*

TEATRO DEL CIRCO (Plaza del Rey).—A las ocho de la noche.—*La campana de la Almudaina*, drama en tres actos y en verso.—Baile.—*Fuera*, sainete.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—*El sargento Federico.*

TEATRO DE LOPE DE VEGA.—A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*E. H.*, pieza en un acto.—*La lápida mortuoria*, drama nuevo en tres actos.—*Las macarenas*, baile.—*El triunfo de las mujeres*, sainete.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho de la noche.—*Los fugitivos de la India*, drama en cinco actos.—Baile.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.